



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 178 Anuncio por el que se da publicidad al acuerdo de 18 de diciembre de 2025, de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia, por el que se comunica la existencia de una vacante de Académico/a de Número. 1353

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

- 179 Resolución de la Dirección General de Consumo por la que se aprueba el Plan de Inspección de Consumo en la Región de Murcia para el año 2026. 1354

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

- 180 Resolución del Secretario General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se dispone la publicación del convenio entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para financiar y ejecutar las obras de puesta en valor del yacimiento arqueológico del Arrabal Andalusí de la Arrixaca y la recuperación de la plaza denominada "El Jardín de San Esteban", en la ciudad de Murcia. 1368

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 181 Resolución de 12 de enero de 2026 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de matriculación de los candidatos en modalidad libre para la obtención de los certificados de nivel básico A1, nivel básico A2, nivel intermedio B1, nivel intermedio B2, nivel avanzado C1 y nivel avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de Régimen Especial para el curso académico 2025-26. 1381

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 182 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración del proyecto de ampliación de explotación de la concesión directa de explotación denominada "La Caridad" n.º 22.050, situada en el término municipal de Alhama de Murcia. 1401
- 183 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación en el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación con autorización AAI20070062, en Ctra. de Fuente Álamo a Las Palas, Km 3,5, TM de Fuente Álamo, del titular Grupo Empresarial Relesa, S.L., CIF B30779052. 1403
- 184 Anuncio por el que se hace pública la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se concede autorización ambiental integrada en el expediente AAI20200028, del titular La Comarca Meats, SLU, para instalación con actividad principal sala de despiece y matadero en el TM de Lorca. 1404

BORM

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 185 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el proyecto de orden, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la renta de alquiler o precio de cesión de uso de una vivienda o habitación con destino a los jóvenes de la Región de Murcia. 1405

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

- 186 Aprobación inicial de la ordenanza municipal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia reguladora de vallados y cerramientos de fincas, limpieza de solares, adecuación de zonas de cesión obligatoria y fianzas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. 1407

Murcia

- 187 Anuncio de aprobación inicial de la modificación n.º 146 del plan general municipal de ordenación, para la inclusión de los veintitrés inmuebles mencionados en su catálogo de edificios y elementos protegidos situado en zona Oeste Murcia. Planeamiento. Expediente 2023/00402/000064. 1408

- 188 Solicitud de interés público para actividad de restauración y eventos - finca siete sueños, sita en polígono 54, parcela 22, El Huérfano de Gea y Truyols. 1410

Santomera

- 189 Edicto de aprobación del padrón para el cobro por el servicio de comedor de las guarderías de Santomera correspondientes al mes de diciembre de 2025. 1411

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Trabajos Agrícolas JDM Sociedad Cooperativa

- 190 Asamblea extraordinaria y universal de socios de trabajos agrícolas JDM, S.Coop., celebrada el día 8 de enero de 2026. 1412

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

178 Anuncio por el que se da publicidad al acuerdo de 18 de diciembre de 2025, de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia, por el que se comunica la existencia de una vacante de Académico/a de Número.

Por Acuerdo de la Junta Ordinaria de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de sus Estatutos, aprobados por Decreto autonómico 52/2001, de 15 de junio, se anuncia la existencia de una vacante de Académico/a de Número.

Los/as interesados/as disponen de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, para la presentación de propuestas.

Murcia, 8 de enero de 2026.—La Secretaria General, Isabel María Saura Llamas, y con el V.B. del Presidente, Ángel Ferrández Izquierdo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

179 Resolución de la Dirección General de Consumo por la que se aprueba el Plan de Inspección de Consumo en la Región de Murcia para el año 2026.

El artículo 51 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos, así como que promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquellos, en los términos que la ley establezca.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, contempla en su artículo 11.7 y en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, las bases y coordinación general de la Sanidad en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en los números 11, 13 y 16 del apartado 1 de artículo 149 de la Constitución.

La Dirección General de Consumo es la competente para el ejercicio de las competencias en materia de consumo, de conformidad con el artículo 5 del Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

La Ley 4/1996, de 14 de junio, tiene por objeto la defensa y protección de los consumidores y usuarios en el ámbito de la Región de Murcia. Los artículos 20 y 22 de la citada Ley, regulan las actuaciones y ámbito de la inspección de consumo, que tiene como finalidad verificar el cumplimiento de los deberes, prohibiciones y limitaciones impuestas normativamente o voluntariamente asumidas mediante la oferta, promoción y publicidad, que tengan por objeto proteger cualquiera de los derechos esenciales de los consumidores y usuarios establecidos en dicha Ley.

Para el año 2026 se considera apropiado establecer un Plan de Inspección y control oficial en materia de consumo, a fin de que los inspectores desarrollen de forma eficaz y coordinada el control del mercado en la Región de Murcia con la finalidad primordial de proteger la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los consumidores, y posibilitando, por otra parte, que los comerciantes y empresarios implicados en las relaciones de consumo, incrementen el nivel de cumplimiento y respecto de la normativa legal aplicable.

Según el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno, las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.



Así, en virtud a las competencias atribuidas, y conforme al artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Publicar el Plan de Inspección y control oficial en materia de Consumo en la Región de Murcia para el año 2026, que se inserta como Anexo de la presente Resolución.

Murcia a 8 de enero de 2026.—El Director General de Consumo, Alberto Sánchez Campillo.

Anexo

Plan de inspección y control oficial en materia de consumo 2026

Índice

- I. Introducción.
- II. Base legal.
- III. Ámbito de aplicación.
- IV. Objetivos de Plan.
- V. Actuaciones de vigilancia y control.
- VI. Actuaciones de control sistemático del mercado.
- VII. Actuaciones de vigilancia de mercado de productos notificados en la Red de Alerta.
- VIII. Campañas programadas específicas de vigilancia y control.
- IX. Programa de muestreo de productos de consumo.
- X. Ejecución y seguimiento de la programación.
- XI. Tramitación de las denuncias.
- XII. Actuaciones por notificaciones de PRODUCTORES.
- XIII. Actuaciones de colaboración con el SOIVRE.
- XIV. Campañas extraordinarias de vigilancia y control.
- XV. Muestreos no programados de productos de consumo.

I. Introducción.

La defensa de las personas consumidoras y usuarias es un principio rector de la política social y económica en nuestro país establecido en la Constitución Española.

La actuación inspectora cumple una finalidad básica, proteger la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los consumidores. Para dar cumplimiento a dicha finalidad, es fundamental la existencia de un Plan en el que se concreten las acciones y metodología a desarrollar para conseguir un efectivo control de mercado.

Dentro de las distintas áreas de actuación de la Dirección General de Consumo, la actividad inspectora se incardina en el área de Control de mercado, destacando las siguientes funciones:

- Vigilar para que los bienes y servicios puestos a disposición de los consumidores y usuarios incorporen los niveles legalmente exigibles de seguridad y de información y establecer campañas de prevención dirigidas especialmente a evitar el fraude, la publicidad engañosa y la utilización de cláusulas abusivas.
- Proponer la adopción de medidas cautelares en el ámbito de la seguridad general de los bienes de consumo cuando afecte a toda la Comunidad Autónoma.
- El control, la investigación, el informe y el asesoramiento sobre la adecuación de los bienes y servicios del mercado a la normativa que le sea de aplicación.

Para el eficaz cumplimiento de las funciones de inspección se realizan actividades programadas (plan de inspección) y no programadas (denuncias, alertas y comunicaciones de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad), obteniéndose

información relevante para conocer el grado de cumplimiento por parte de los diversos sectores y operadores del mercado.

La actividad inspectora en materia de consumo será realizada por los funcionarios de la Inspección de Consumo, dependiente del Servicio de Control de Mercado, quienes documentarán sus actas, comunicaciones e informes; y tendrán, en el desarrollo de su actuación inspectora, la condición de autoridad a todos los efectos.

Las actas son documentos públicos y los hechos constatados en las mismas tendrán valor probatorio y presunción de certeza, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan señalar o aportar los propios interesados.

II. Base legal.

El artículo 51 de la Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos. Asimismo, promoverán su información y educación, fomentarán sus organizaciones y las oirán en las cuestiones que puedan afectarles.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de defensa del consumidor y usuarios, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, las bases y coordinación general de la Sanidad en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en los números 11, 13 y 16 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

La Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia tiene por objeto la defensa y protección de los consumidores y usuarios en el ámbito de la Región de Murcia.

El Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017 relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, establece que las autoridades competentes deberán realizar controles oficiales de todos los operadores con regularidad, en función del riesgo y con la frecuencia apropiada. Asimismo, se indica que han de ser efectuados sobre la base de un plan nacional de control plurianual. En España, estos controles oficiales se enmarcan en el Plan Nacional de Control de la Cadena Alimentaria (PNCOCA), que ha sido diseñado para el periodo 2026-2030.

El Reglamento (UE) 2017/2394 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2017 sobre la cooperación entre las autoridades nacionales responsables de la aplicación de la legislación en materia de protección de los consumidores, prevé que cuando exista una sospecha razonable de infracción generalizada, las autoridades competentes afectadas por dicha infracción pondrán en marcha una acción coordinada en el marco de un acuerdo entre ellas. Asimismo, las autoridades competentes podrán decidir efectuar barridos para comprobar el cumplimiento de la legislación de la Unión que protege los intereses de los consumidores o para detectar infracciones.

Su objetivo es proteger a los consumidores ante las infracciones transfronterizas de la legislación de la Unión Europea (UE) en materia de protección de los consumidores mediante la modernización de la cooperación de las autoridades nacionales pertinentes de la UE, el Espacio Económico Europeo (EEE) y los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) entre sí y con la Comisión Europea.

El Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, legislación básica del estado sobre la protección de los consumidores y usuarios, establece los derechos básicos de los consumidores y usuarios, entre ellos la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud o seguridad, la protección de sus legítimos intereses económicos y sociales, en particular frente a las prácticas comerciales desleales y la inclusión de cláusulas abusivas en los contratos, y la protección de sus derechos mediante procedimientos eficaces, en especial ante situaciones de inferioridad, subordinación e indefensión.

El artículo 22 de la Ley 4/1996 regula el ámbito de la actividad de inspección de consumo, que tiene como finalidad verificar el cumplimiento de los deberes, prohibiciones y limitaciones impuestos normativamente o voluntariamente asumidos mediante la oferta, promoción y publicidad, que tengan por objeto proteger cualquiera de los derechos esenciales de los consumidores y usuarios establecidos en dicha ley.

De esta manera, la vigilancia y control del cumplimiento de las normas sobre protección de los consumidores y usuarios ha de ser llevada a cabo por la Inspección de Consumo de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En orden a lo regulado en la normativa europea, nacional y autonómica, procede la elaboración de un plan autonómico que sea el marco de las actuaciones inspectoras que anualmente se han de efectuar por la Inspección de Consumo. Este Plan de vigilancia del mercado y control oficial en materia de Consumo-2026, por tanto, constituye un elemento básico para que la Inspección de Consumo desarrolle de forma eficaz y coordinada el control del mercado y tiene como finalidad principal proteger la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los consumidores.

III. Ámbito de aplicación.

Corresponde la aplicación de este Plan a la Inspección de Consumo de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya misión es la de vigilar y controlar el cumplimiento de las normas sobre protección de los consumidores y usuarios en el territorio de la Región de Murcia, sin perjuicio de las funciones y actividades inspectoras que tienen asignadas otros servicios de inspección.

La Inspección de Consumo, dependiente del Servicio de Control de Mercado, de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se estructura en un órgano central, siendo este la Dirección General de Consumo.

IV. Objetivos del Plan.

Con la implementación de este Plan se pretende conseguir los siguientes objetivos generales:

I. Proteger los intereses económicos de consumidores y usuarios frente a prácticas comerciales desleales y cláusulas abusivas.

II. Garantizar que los bienes, productos y servicios puestos a disposición de los consumidores y usuarios, cumplan con la normativa que les sea de aplicación, sean seguros y su uso no presente riesgos para la salud.

III. Ordenar las actuaciones de vigilancia del mercado y el control oficial de la Inspección de Consumo a realizar durante el año 2026 de modo que se consiga la máxima eficacia, eficiencia y armonización en las mismas.

IV. Facilitar a los operadores económicos información que permita se incremente el nivel de cumplimiento de la normativa legal aplicable en las relaciones con los consumidores y usuarios

Y a su vez los siguientes objetivos específicos:

A. Lograr una mayor eficacia en el control de los bienes, productos y servicios, de manera que las actuaciones de control estén dirigidas a aquellos sectores y operadores con mayor riesgo de incumplimiento de la normativa aplicable.

B. Conseguir la mejora en la eficiencia en las actuaciones que por la Inspección de Consumo se llevarán a cabo, permitiendo el máximo rendimiento de los medios humanos y materiales disponibles.

C. Obtener una mayor armonización de las actividades de vigilancia y control, teniendo en cuenta las particularidades de cada actividad empresarial.

D. Disponer de información coherente y necesaria a fin de planificar actuaciones de vigilancia y control futuras.

V. Actuaciones de vigilancia y control.

Para una mejor defensa de consumidores y usuarios y para la utilización eficiente de los recursos disponibles, las actividades de protección se han de realizar primordialmente mediante actividades programadas y, en su caso, ante situaciones imprevisibles, mediante actividades no programadas. Entre las actividades programadas es posible distinguir:

1. Las acciones de carácter básico y permanente que se concretan mediante el control sistemático del mercado de los diferentes sectores, bienes de consumo y servicios integrados en el ámbito competencial de los órganos administrativos de Consumo.

2. Las actuaciones dirigidas a la vigilancia del mercado en cuanto a la presencia de productos industriales puestos a disposición del consumidor que se encuentran notificados en la Red de Alerta de productos no alimenticios (RAPNA).

3. Las actuaciones encaminadas a ordenar sectores concretos en un tiempo determinado, formalizadas a través de campañas específicas de vigilancia y control que pueden ser de ámbito europeo, nacional o autonómico.

4. La toma de muestras para el control de calidad y la seguridad de los productos de consumo.

5. Actividades no programadas, entre las que se encuentran:

- La tramitación de las denuncias por vulneración de los derechos de consumidores y usuarios.

- Las actuaciones sobrevenidas relacionadas con la Red de Alerta RAPNA.

- La colaboración con el Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación del Comercio Exterior (en adelante, SOIVRE).

- Las actuaciones motivadas por la notificación de productores en relación con la inseguridad de sus productos.
- Las campañas extraordinarias de vigilancia y control de productos y servicios puestos a disposición de consumidores y usuarios.
- La toma de muestras no programadas de productos de consumo para el control de su calidad y seguridad.

VI. Actuaciones de control sistemático del mercado.

Las actividades de vigilancia y control referidas al control sistemático del mercado desarrolladas por la Inspección de Consumo se encuentran encaminadas hacia la defensa del derecho de los consumidores a recibir, además del producto o servicio en sí, una información adecuada y correcta sobre los productos puestos a su disposición, la protección de los consumidores en relación con las prácticas leales realizadas en el comercio y la comprobación íntegra del cumplimiento de aquellos requisitos legalmente establecidos.

Esta línea de actuación precisa de una programación para poder lograr dichos objetivos de manera eficaz y eficiente, ante la dificultad de controlar la totalidad de los sectores empresariales y todos los tipos de establecimientos en la cadena de comercialización.

Es por ello por lo que se efectúa una programación de las actividades de control sistemático de mercado referido al año en curso en establecimientos físicos minoristas de los sectores alimentario, comercial de productos industriales y servicios que operen en el ámbito provincial.

Teniendo en cuenta las peculiaridades de la Región de Murcia, la distribución geográfica de los establecimientos comerciales y de prestación de servicios, su concentración en ciertos núcleos de población, el incremento de la actividad comercial en determinadas épocas del año o la importancia de los distintos sectores económicos, la Inspección de Consumo, ejecutará las actuaciones programadas, priorizando los establecimientos y productos más relevantes y significativos para los consumidores y usuarios.

Las actuaciones de control relativas a los productos alimenticios se efectuarán en el marco de los programas de control oficial del Plan Nacional de Control de la Cadena Alimentaria 2026- 2030 referidos a su Objetivo estratégico 3.2: "Garantizar la consecución de un elevado nivel de calidad alimentaria, incluidas las Indicaciones Geográficas y la Producción Ecológica, de los productos agroalimentarios puestos a disposición del consumidor. Intensificar la lucha contra el fraude y asegurar prácticas leales en el comercio, así como la protección de los intereses de los consumidores y su derecho a recibir una información veraz en el etiquetado y publicidad de los productos agroalimentarios".

Las actuaciones de control en relación con la adquisición de bienes, contempladas en el II Plan Sectorial de Consumo (2026-2029) de Vigilancia de Mercado de Productos no alimenticios en el marco del Reglamento (UE) 2019/1020, garantizando el cumplimiento de la legislación de armonización de la Unión Europea (en adelante, UE) en el territorio español competencia de las autoridades de vigilancia del mercado de Consumo, formando parte del Marco Estratégico Nacional general de Vigilancia del Mercado de productos no alimenticios (MENVIME) en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento (UE) 2019/1020. Su desarrollo garantiza, asimismo, los derechos básicos de los consumidores, verificando el cumplimiento de la normativa nacional en materia

de protección de los consumidores y usuarios, sobre las prácticas comerciales con los consumidores, y el etiquetado de productos de juguetes y productos industriales, incluyendo la programación de actuaciones de control en el ámbito de la venta a distancia, entre la que se encuentra el comercio electrónico.

Las actuaciones de control en relación con la contratación de servicios, se encuentran contempladas en el Plan Nacional para la Vigilancia de los Servicios que se prestan a las personas consumidoras (PVS) 2026-2030 y versarán sobre las prácticas comerciales con los consumidores, información general previa a la contratación, las condiciones de contratación y la existencia de cláusulas abusivas, sobre los contratos de financiación, la entrega de justificantes de pago.

Por actuación de control en el marco del control sistemático del mercado se entiende la verificación del cumplimiento de la normativa en los aspectos que recogen cada uno de los protocolos elaborados "ad hoc". En el caso del control del etiquetado de productos, cada actuación se refiere a un producto controlado.

VII. Actuaciones de vigilancia de mercado de productos notificados en la Red de Alerta.

Uno de los derechos sustanciales de los consumidores, entre otros, es el referido al derecho a la salud y la seguridad, según dispone el CAPÍTULO I Derecho a la protección de la salud y la seguridad del TÍTULO II Protección jurídica, administrativa y técnica de los Derechos del Consumidor y Usuario la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

Producto seguro es cualquier producto que, en condiciones de utilización normales o razonablemente previsibles, incluidas las condiciones de duración y, si procede, de puesta en servicio, instalación y de mantenimiento, no presente riesgo alguno o únicamente riesgos mínimos compatibles con el uso del producto y considerados admisibles dentro del respeto de un nivel elevado de protección de la salud y de la seguridad de las personas. Por producto inseguro se entiende cualquier producto que no responda a la definición de producto seguro.

Debido al riesgo para la salud y seguridad de los consumidores y usuarios que presentan algunos productos no alimenticios puestos a su disposición, son notificados a la Red de Alerta de productos no alimenticios (RAPNA) a fin de impedir, restringir o acompañar de condiciones específicas la comercialización o la utilización de los mismos. La información sobre los productos que se encuentran notificados en la Red de Alerta RAPNA es accesible para los operadores económicos y consumidores a través del enlace <https://www.consumo.gob.es/es/consumo/red-alertas-nacionales>.

Las actuaciones de vigilancia de mercado de la Red de Alerta RAPNA tienen como finalidad la detección en el mercado de productos alertados, la verificación del cumplimiento por los distribuidores de su obligación de no comercializar productos inseguros y la adopción de medidas para evitar su comercialización.

La Inspección de Consumo ejecutará las actuaciones, priorizando los establecimientos y productos más relevantes y significativos para los consumidores y usuarios. Por actuación de control, en el marco de la vigilancia de mercado de productos notificados en la Red de Alerta RAPNA, se entiende la verificación de si un producto que se halla notificado en la Red de Alerta RAPNA se encuentra comercializado en un establecimiento físico o puesto a la venta mediante un medio de venta a distancia. Además, la Inspección de Consumo efectuará actuaciones

del control de los productos notificados en la Red de Alerta RAPNA, cuando en su notificación se incluya lista de distribución de los productos en la que figure algún operador económico ubicado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las actuaciones tienen como finalidad la verificación del cumplimiento por los operadores que figuran en la lista de distribución de la alerta de su obligación de no comercializar los productos notificados y la adopción de medidas para evitar su comercialización.

VIII. Campañas programadas específicas de vigilancia y control.

Son campañas programadas específicas de vigilancia y control las Campañas Europeas, las Campañas Nacionales y las Campañas Autonómicas siendo su objetivo la ordenación de sectores concretos en un tiempo determinado.

De conformidad con los procedimientos establecidos por la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2023, para el año 2025 la Dirección General de Consumo de la CARM, como autoridad competente a nivel autonómico, ha determinado intervenir en la ejecución de las Campañas que figuran en los diferentes Anexos, para ser llevadas a cabo por la Inspección de Consumo.

La Dirección General de Consumo es la encargada de elaborar la documentación de cada campaña al objeto de dictar las instrucciones de ejecución con los periodos de realización, con los objetivos de cada una de ellas, la legislación aplicable a título informativo y sin carácter exhaustivo, el número de establecimientos a inspeccionar así como de controles a realizar tanto de productos alimenticios como de industriales o servicios, una sucinta guía para la grabación de actuaciones en la aplicación informática de la Inspección de Consumo, correspondiente en exclusiva a la campaña.

Sin carácter de universalidad se elabora, asimismo, un protocolo de inspección a fin de unificar criterios de actuación en todos los inspectores en la aplicación de determinadas normativas sectoriales, tanto de actuaciones de carácter general como de carácter específico por producto o servicio inspeccionado.

IX. Programa de muestreo de productos de consumo.

Uno de los instrumentos más eficaces para garantizar la protección de los consumidores y usuarios es el muestreo y análisis para el control de la calidad y seguridad de los productos de consumo, al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos regulados en la legislación que deben cumplir los productos y que pudieran repercutir en el derecho de consumidores y usuarios a la salud y seguridad y a la protección de sus legítimos intereses económicos.

De conformidad con los procedimientos establecidos por el Centro de Investigación y Control de la Calidad del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030; la Dirección General de Consumo de la CARM, como autoridad competente a nivel autonómico, programa los muestreos a efectuar en el año en curso.

X. Ejecución y seguimiento de la programación.

Las actuaciones programadas deben realizarse en su totalidad salvo que existan variaciones importantes en alguno de los criterios objetivos tenidos en cuenta en su elaboración.

Para evitar omisiones o desviaciones, la ejecución de la programación debe ser objeto de un seguimiento permanente por la Dirección General de Consumo, por lo que al menos cada trimestre se debe comprobar su grado de ejecución

para poder evaluar su desarrollo y resultados y, así, corregir las desviaciones efectivamente producidas.

XI. Tramitación de las denuncias.

Se considera "Denuncia" a todo acto por el que cualquier persona, en cumplimiento o no de una obligación legal, pone en conocimiento de un órgano administrativo la existencia de un determinado hecho que pudiera justificar la iniciación de oficio de un procedimiento administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 62.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Inspección de Consumo, en el ámbito de sus competencias, realizará la tramitación de las denuncias por presuntas infracciones en materia de consumo.

XII. Actuaciones por notificaciones de PRODUCTORES.

En aplicación del (UE) 2023/988 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de mayo de 2023, relativo a la seguridad general de los productos y el artículo 4 del Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos, los productores, entre los que se incluyen los fabricantes e importadores, tienen el deber de poner en el mercado únicamente productos seguros.

Asimismo, cuando descubran o tengan indicios suficientes de que han puesto en el mercado productos que presentan para el consumidor riesgos incompatibles con el deber general de seguridad, deben adoptar, sin necesidad de requerimiento de los órganos administrativos competentes, las medidas adecuadas para evitar los riesgos, incluyendo informar a los consumidores mediante, en su caso, la publicación de avisos especiales, retirar los productos del mercado o recuperarlos de los consumidores.

Por otra parte, conforme al artículo 6, cuando sepan o deban saber, por la información que poseen y como profesionales, que un producto que ya han suministrado o puesto a disposición de los consumidores en España presenta riesgos incompatibles con el deber general de seguridad, deben comunicar tales hechos inmediatamente a los órganos administrativos competentes de la comunidad autónoma afectada. En el caso de que el producto esté o se haya suministrado de cualquier forma a los consumidores en el territorio de más de una comunidad autónoma, esta comunicación deben dirigirla al órgano competente de la comunidad autónoma donde radique su domicilio social.

Las actuaciones de la Inspección de Consumo en este marco tienen como objeto, por un lado, la verificación del cumplimiento de los deberes de estos operadores recogidos en la citada normativa y, por otro, dar traslado de la información recibida a la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

XIII. Actuaciones de colaboración con el SOIVRE.

El Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación del Comercio Exterior (SOIVRE) de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa efectúa en frontera la inspección y control de la conformidad respecto a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos industriales importados procedentes de terceros países.

Si en los controles realizados se evidencia no conformidad en alguno de los aspectos examinados, en determinadas ocasiones la subsanación se realiza en el recinto aduanero de manera previa al despacho de importación.

Ahora bien, cuando los incumplimientos detectados son subsanables, es posible que se permita el despacho de la mercancía con el compromiso firmado por el importador de no comercializarla hasta que los incumplimientos se hayan subsanado y las autoridades de vigilancia del mercado interior hayan comprobado la subsanación.

Conforme a las instrucciones elaboradas por el la Dirección General de Consumo del Ministerio Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, la Inspección de Consumo colabora con el SOIVRE mediante la realización de actuaciones de control en los importadores, atendiendo a la consideración de la notificación como alerta SOIVRE, rechazo a la importación, no conformidad subsanable o notificación informativa.

XIV. Campañas extraordinarias de vigilancia y control.

Además de las campañas programadas específicas de vigilancia y control, es posible que motivada por una situación sobrevenida no prevista sea necesario efectuar actuaciones de vigilancia y control sobre determinados productos, actividades o servicios, implementando para ello la Dirección General de Consumo, podrá implementar campañas extraordinarias, por causas sobrevenidas. Los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Economía, Secciones de Consumo, podrán proponer al Servicio de Vigilancia y Control de Consumo Campañas Autonómicas de Control e Inspección para su realización como campaña extraordinaria.

XV. Muestreos no programados de productos de consumo.

Además de los muestreos programados, ante la sospecha de incumplimiento de la calidad o de la seguridad de los productos de consumo, se podrán realizar muestreos no programados.

PROGRAMACIÓN CONTROL OFICIAL 2026 ALIMENTOS.

Categorías de alimentos.	Nº Controles Programados (Inspección Visual) INFORMACIÓN.	Nº Controles Programados (Toma de muestras) CALIDAD	TOTAL
6.2 Frutas y Hortalizas	Conservas Vegetales: 13	Conservas Vegetales: 4	17
	Mermeladas y Jaleas: 13	--	13
	--	Legumbres secas: 3	3
7. Productos de confitería.	Turrone y mazapanes: 12	Turrone y mazapanes: 3	15
	Caramelos, chicles, confites y golosinas: 12	Caramelos, chicles, confites y golosinas: 3	15
14. Huevos y ovoproductos	Huevos: 20	Huevos: 5	25
	Huevos y ovoproductos - General y otros no contemplados – Ovoproductos: 8	Huevos y ovoproductos - General y otros no contemplados – Ovoproductos: 2	10
16. Sal, especias, sopas, salsas, ensaladas y productos proteínicos	Condimentos y especias: 6	--	6
	Salsas de mesa: 5	--	5
	--	Vinagre: 3	3
22. Complementos alimenticios	Complementos alimenticios: 14	Complementos alimenticios: 4	18
4. Aceite de Oliva.	Aceite de Oliva virgen: 11	Aceite de oliva virgen: 5	16
TOTAL CONTROLES	114	32	146

	Nº de Operadores a controlar programados.
Operadores minoristas.	26

	Nº Controles Programados (Inspección) INFORMACIÓN	Nº de Controles Programados (Toma de muestra) CALIDAD.	TOTAL
Productos alimenticios ecológicos	Vinos: 4	--	12
	Bebidas vegetales: 4	--	
	Fruta y hortaliza troceada: 4	--	
	--	Aceite de oliva: 5	5
Operadores	5		
TOTAL	12 + 5 Operadores	5	22

	Nº Controles Programados (Inspección) INFORMACIÓN	Nº de Controles Programados (Toma de muestra) CALIDAD.	TOTAL	
Alimentos Calidad Diferenciada	Vinos: 12	--	28	
	Pan, pastelería, pasteles y tartas, productos de confitería, galletas y otros productos de panadería: 3	--		
	Vinos aromatizados: 1	--		
	Pescado fresco, moluscos y crustáceos, y productos derivados de los mismos: 2	--		
	Frutas, verduras y cereales, frescos o transformados: 6	--		
	Carne fresca (y despojos): 4	--		
Operadores		15		
TOTAL	28 + 15 Operadores	--	43	
TOTAL CONTROLES ALIMENTOS	INFORMACIÓN: 154	CALIDAD: 37	OPERADORES: 46	TOTAL: 237

PROGRAMACIÓN CAMPAÑAS NACIONALES 2026.

CAMPAÑAS.	Nº Operadores a controlar.
Campaña nacional de control de las condiciones de contratación y prácticas desleales en la compraventa de vehículos de segunda mano.	15
Control de la información al consumidor y de las condiciones de venta en gasolineras (tradicionales y automáticas).	15
Control de productos no alimenticios en lengua no oficial (etiquetado).	15
Detección de cláusulas abusivas y prácticas comerciales desleales en la suscripción de servicios nutricionales en línea.	1
TOTAL	46

PROGRAMACIÓN PLAN SECTORIAL DE CONSUMO 2026.

GRUPO	CATEGORIA	PRESENCIAL	ONLINE	TOTAL	ENSAYO	DOCUMENTAL
PROGRAMA 1.1 Juguetes (Directiva 2009/48/EC)	Otros juguetes-Pomperos	5	5	10	5	1
	Juguetes destinados a menores de 36 meses: peluches y muñecas (no eléctricos)	10	5	15	5	1
PROGRAMA 1.2 Textiles (Reglamento (EC) 1007/2011)	Prendas de vestir otoño/invierno	15	5	20	10	0
PROGRAMA 1.3 Calzado (Directiva 94/11/EC)	Calzado primavera/verano mujer (sandalias)	15	5	20	10	0
PROGRAMA 1.4 EPIS (Reglamento (EU) 2016/425)	Seguridad para la vista: gafas de buceo, esquí y gafas de sol	10	5	15	15	1
PROGRAMA 1.5 Detergentes (Reglamento (EC) 648/2004)	Lavavajillas máquina en pastilla polvo o líquido	10	5	15	5	1
PROGRAMA 1.6 Etiquetado energético (Reglamento (EU) 2017/1369)	Fuentes luminosas: bombillas (R. delegado 2019/2020)	10	5	15	0	0
PROGRAMA 1.7 Neumáticos (Reglamento (EU) 2020/740)	Neumáticos	5	1	6	0	0
PROGRAMA 1.8 Otros productos bajo el RGSP	Velas y/o artículos decorativos con apariencia engañosa	10	5	15	6	1
PROGRAMA 1.8 Otros productos bajo el RGSP	Guirnaldas luminosas a pilas	0	0	5	5	0
TOTAL		90	41	131	61	5

Programa 2.1 Operadores económicos.	
Establecimiento especializado: Zapaterías	5
Bazares	5
TOTAL	10

PLANIFICACIÓN ACTUACIONES SISTEMÁTICAS DE SERVICIOS 2026.

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	TOTAL ACTUACIONES
2. Servicio de gestión para la compraventa y el arrendamiento de viviendas o locales.	2.1 Alquiler/arrendamiento	9
	2.2. Compraventa	8
5. Transporte y servicios relacionados con el transporte.	5.1 Transporte de viajeros por carretera.	3
	5.2 Transporte por ferrocarril (incluye cercanías y metro)	2
	5.3 Transporte aéreo	10
	5.4 Transporte marítimo	2
	5.5. Transporte por otras vías navegables	1
	5.6 VTC y taxi	1
	5.7 Servicios de mensajería y paquetería y transporte de mercancías	5
	5.8 Aparcamientos de vehículos	1
	5.9 Alquiler de vehículos	3
TOTAL		45

CAMPAÑAS EUROPEAS 2026.

CAMPAÑAS EUROPEAS.	
CAMPAÑAS	CONTROLES
Campaña Europea Drones de juguete	15

PLANIFICACION CAMPAÑAS REGIONALES 2026.

CAMPAÑAS REGIONALES APLICACIÓN NORMATIVA.	
CAMPAÑAS	CONTROLES
Campaña Regional control de las condiciones de contratación de las plataformas de venta online.	15
Campaña Informativa Servicios de Atención a la Clientela en aplicación de la Ley 10/2025 de 26 de diciembre.	15

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

180 Resolución del Secretario General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se dispone la publicación del convenio entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para financiar y ejecutar las obras de puesta en valor del yacimiento arqueológico del Arrabal Andalusí de la Arrixaca y la recuperación de la plaza denominada "El Jardín de San Esteban", en la ciudad de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para financiar y ejecutar las obras de puesta en valor del yacimiento arqueológico del Arrabal andalusí de la Arrixaca y la recuperación de la plaza denominada "El Jardín de San Esteban", en la ciudad de Murcia, suscrito el 26 de diciembre de 2025 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del texto del convenio de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para financiar y ejecutar las obras de puesta en valor del yacimiento arqueológico del Arrabal andalusí de la Arrixaca y la recuperación de la plaza denominada "El Jardín de San Esteban", en la ciudad de Murcia, que se anexa a esta Resolución.

Murcia, 12 de enero de 2026.—El Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez.

Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para financiar y ejecutar las obras de puesta en valor del yacimiento arqueológico del Arrabal Andalusi de la Arrixaca y la recuperación de la plaza denominada "El Jardín de San Esteban", en la ciudad de Murcia

Reunidos

De una parte, don Francisco David Lucas Parrón, en su calidad de Secretario de Estado de Vivienda y Agenda Urbana en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 976/2023, de 28 de noviembre, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, don José Francisco Ballesta Germán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Murcia, en virtud de su nombramiento para el cargo de fecha 27 de junio de 2023.

De otra parte, doña Carmen María Conesa Nieto, Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de su nombramiento para el cargo de fecha 14 de septiembre de 2023 por Decreto del Presidente n.º 38/2023.

Todas las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir este convenio y a tal efecto:

Exponen

Primero.

Que el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (en adelante MIVAU) de acuerdo con el art. 1 del Real Decreto 208/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del MIVAU, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, es el encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de vivienda, Agenda Urbana, calidad de la edificación y suelo, así como del resto de competencias y atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico.

El art. 2 del mismo Real Decreto atribuye, entre otras, al Secretario de Estado de Vivienda y Agenda Urbana las funciones que, en relación con los fondos destinados a financiar trabajos de conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico español, correspondan al MIVAU.

Bajo la superior dirección de la Secretaría de Estado, le corresponde a la Secretaría General de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura la planificación, impulso, gestión y coordinación de las competencias en materias con incidencia en la vivienda, en la arquitectura, en la edificación, políticas urbanas y suelo, según el art. 3.1 del Real Decreto 208/2024, de 27 de febrero.

Dependiente de la Secretaría General, le corresponde a la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, según el art. 4.2.d), le corresponde el desarrollo y ejecución de proyectos y actuaciones, tanto de obra nueva como de rehabilitación, propiedad de la Administración General del Estado o de otros titulares que así se decidan por su especial interés arquitectónico o patrimonial,

que sirvan de refrendo al marco normativo, a la promoción de la arquitectura española o tengan como objeto la recuperación del patrimonio arquitectónico.

Segundo.

Que le corresponden al Ayuntamiento de Murcia de conformidad con lo previsto en el artículo 25, apartados a) y m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la protección y gestión del patrimonio histórico, así como la promoción de la cultura y los equipamientos culturales, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia, y concretamente, a su Junta de Gobierno Local, la aprobación de las competencias que aquellas Administraciones asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales. Competencias que se instrumentalizan, como señala el artículo 57.1 de aquella norma, a través de la cooperación económica, técnica y administrativa entre esta Administración Local y la Administración General del Estado, mediante este Convenio.

Tercero.

Que le corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia en materia de patrimonio cultural de interés para la Región, de conformidad con el art. 10.1.14 de su Estatuto de Autonomía y 148.1. 15.ª y 16.ª de la Constitución Española.

Cuarto.

El Conjunto Arqueológico de San Esteban, también conocido como Complejo palatino y barrio andalusí de San Esteban (anteriormente Arrabal de la Arrixaca Vieja o del Norte), es una parte del yacimiento arqueológico urbano de época [andalusí](#) ubicado en la ciudad de [Murcia](#). Su desarrollo se produjo principalmente entre los siglos XII y XIII en el barrio de San Miguel de la ciudad.

Actualmente se encuentra en pleno centro financiero y social de la capital murciana, en el solar que ocupaba el antiguo [jardín de San Esteban](#) y junto al edificio emblemático del [Palacio de San Esteban](#), sede de la presidencia de la [Región de Murcia](#). Se trata, según los expertos, del entramado urbano árabe medieval más importante de Europa, cuyo estudio está permitiendo documentar la evolución de este espacio urbano desde la época islámica hasta la actualidad, para dar un nuevo enfoque a la [arqueología medieval](#) de época andalusí en [España](#).

El hallazgo arqueológico corresponde fundamentalmente a la estructura del barrio islámico del siglo XIII, con algunos elementos visibles pertenecientes al siglo XII, e incluso posiblemente de finales del siglo XI.

Dentro del conjunto arqueológico nos encontramos en uno de los antiguos [arrabales](#) de época medieval de la ciudad, el conocido como Arrabal de la Arrixaca Vieja (o del Norte). La imagen de este arrabal que nos transmiten las fuentes es la de un espacio ocupado por palacios, jardines y almunias. Estas últimas eran residencias campestres, a veces verdaderos palacios, situados a las afueras de la ciudad. Se trataba de grandes fincas de recreo rodeadas de extensos jardines bien irrigados, y también importantes explotaciones agrícolas o ganaderas que producían cuantiosos beneficios al propietario.

En cuanto al proyecto de ejecución, éste trata de satisfacer la necesidad de cobertura del yacimiento y la ordenación del espacio público sobre rasante.

El proyecto recupera y recrea el viejo Jardín de San Esteban haciéndolo flotar sobre el yacimiento arqueológico del Arrabal de la Arrixaca. En su perímetro,

un ha-ha urbano delimita, protege y a la vez hace visible desde las calles de la ciudad las huellas construidas de su propia historia. Así, la propuesta empareja dos estratos que colaboran en la construcción de un artificio urbano asombroso, útil y necesario.

La plantación diseñada descansa sobre un gran plato de hormigón que contiene una sección de tierras capaz de alojar árboles de gran porte. La sombra, imprescindible en Murcia, adquiere aquí una doble configuración. De esta forma, se genera una cubierta protectora sobre el yacimiento transitable, que constituye un nuevo espacio público y una plaza urbana, recuperando el uso y disfrute del mismo, mediante una solución sencilla y esencialmente plana.

La actuación en su totalidad se entiende como un gran centro de interpretación, permitiendo percibir en todo momento las ruinas históricas desde la trama urbana contemporánea que rodea el conjunto gracias al vacío perimetral que se genera en torno al nuevo espacio público.

Quinto.

Estas actuaciones constan de dos bloques diferenciados, un primer bloque de actuaciones previas, que no forman parte de este convenio a los efectos de incluirlas en los gastos que ampara este convenio y que son las que siguen:

- Para la redacción del proyecto se convocó un Concurso de proyectos regulado en el art. 183 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyas bases reguladoras contemplaban la dotación de premios a los ganadores por importe total de 43.560,00 € (IVA incluido), concepto ya abonado por el MIVAU.

- La contratación de la fase 1 del proyecto de ejecución arqueológico, se realizará por el Ayuntamiento de Murcia, siendo financiado por la Corporación municipal y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) en los términos y condiciones que ambas Administraciones hayan acordado previo convenio.

El MIVAU entregará formalmente al Ayuntamiento de Murcia y la CARM la separata del proyecto correspondiente a la Fase 1 indicada, para que por estas Administraciones se proceda a su financiación y licitación. En fase de ejecución, el Ayuntamiento de Murcia y la CARM facilitarán al MIVAU y al equipo redactor del proyecto global toda la información precisa para la debida coordinación entre dicha Fase 1 y la posterior ejecución del proyecto y su dirección facultativa.

- Honorarios profesionales del equipo redactor del Proyecto: incluye tanto los importes para la redacción del Proyecto de ejecución como importes de dirección facultativa de las obras, conceptos todos ellos objeto del Contrato de Servicios número de expediente 202000000017, y cuya cuantía total asciende a 1.425.280,00 € (IVA incluido). De ellos, el MIVAU ya ha abonado el importe correspondiente a la redacción de proyecto, por importe de 775.610,00 €. El importe de la dirección facultativa se abonará de manera paralela al avance de la obra.

El segundo bloque, objeto de este convenio, son las se recogen en el clausulado del convenio.

Sexto.

El artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y que la formalización de relaciones de cooperación requerirá

la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.

El artículo 144.2 de la misma ley dispone que en los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se prevean las condiciones y compromisos que asuman las partes que los suscriben.

Y en virtud de todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es el objeto de este convenio establecer el régimen de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (MIVAU), el Ayuntamiento de Murcia, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) para llevar a cabo la ejecución y financiación de las obras de recuperación y puesta en valor del Yacimiento Arqueológico de San Esteban en Murcia.

Segunda.- Órgano de contratación.

El MIVAU aprobará los proyectos, previa conformidad de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, licitará y ejecutará, con su aportación a través del capítulo 6 de su presupuesto de gastos, las obras con arreglo a la normativa y los procedimientos que le resulten de aplicación.

El plazo previsto para la ejecución de las obras es el establecido en el Proyecto.

Con carácter general, las partes se comprometen a establecer en la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten oportunos para permitir la correcta ejecución de las obras, que constituyen una actuación única desde el punto de vista funcional.

Tercera.- Presupuesto, financiación y aportaciones.

1.- El presupuesto total de la actuación, a efectos del presente convenio, asciende a un total de 33.022.790,75 € I.V.A. incluido, (treinta y tres millones veintidos mil setecientos noventa euros con setenta y cinco céntimos), que incluye la ejecución de las obras definidas en el proyecto aprobado por el MIVAU en fecha 7 de noviembre de 2025. El Anexo I, que forma parte de este convenio, incorpora un resumen del presupuesto de la actuación.

No se ha detectado en ninguna de las fases la necesidad de expropiaciones ni de adquisiciones de terrenos.

La actuación se financiará entre los tres firmantes, con la siguiente distribución:

Administración	Porcentaje (%)	Importe (€)
MIVAU	50	16.511.395,39
AYUNTAMIENTO DE MURCIA	25	8.255.697,68
CARM	25	8.255.697,68
TOTAL	100	33.022.790,75

El coste final de la actuación vendrá afectado, en su caso, por la baja de adjudicación y las incidencias que puedan producirse en el desarrollo del contrato (revisiones de precios, complementarios, modificados, excesos de medición,

certificación final y liquidación) que serán asumidas por los firmantes en los porcentajes se reflejan en la tabla anterior.

La aportación de las partes a la financiación se realizará conforme se refleja en la siguiente tabla:

ANUALIDADES	MIVAU	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	CARM	TOTAL
2026	353.723,47 €	176.861,73 €	176.861,73 €	707.446,93 €
2027	3.545.651,20 €	1.772.825,60 €	1.772.825,60 €	7.091.302,40 €
2028	9.566.432,11 €	4.783.216,05 €	4.783.216,05 €	19.132.864,21 €
2029	3.045.588,61 €	1.522.794,30€	1.522.794,30 €	6.091.177,21 €
TOTAL	16.511.395,39 €	8.255.697,68 €	8.255.697,68 €	33.022.790,75 €

El MIVAU ejecutará las actuaciones objeto de este convenio, en todas sus fases. Del total de 33.022.790,75 €, el MIVAU financiará 16.511.395,39 € (50% del total) con cargo a la aplicación presupuestaria 25.10.2610.611 de los Presupuestos Generales del Estado; el Ayuntamiento de Murcia financiará 8.255.697, 68 € (25% del total) con cargo a la partida 082/3360/7200024 del presupuesto municipal; y la CARM 8.255.697, 68 € (25% del total) con cargo a la partida 19.05.00.458A.70999 proyecto 53456 del presupuesto autonómico.

Corresponderá al MIVAU, una vez examinadas y conformadas por la Subdirección General de Arquitectura y Edificación dependiente de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, aprobar las certificaciones de obra ejecutada correspondientes a las actuaciones objeto de este convenio, que serán asignadas proporcionalmente según lo enunciado en los párrafos anteriores.

Por cada una de las certificaciones el contratista emitirá tres facturas, separando la inversión financiada por el MIVAU, la financiada por el Ayuntamiento de Murcia, y la financiada por la CARM.

- Una, correspondiente al MIVAU, por el 50% del total de la certificación aprobada, que será abonada directamente al contratista, y que se presentará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (face.gob.es).

- Una segunda, correspondiente al Ayuntamiento de Murcia, por un 25% del total de la misma certificación para ser abonada directamente al contratista, que se presentará a través de <https://sede.murcia.es/face>.

- Una tercera factura, correspondiente a la CARM, por el 25% restante del total de la certificación para ser abonada directamente al contratista, que se presentará a través de <https://face.gob.es/>

Previo al abono de las facturas que a cada parte le corresponda, éstas deberán ser comprobadas, revisadas y firmadas por los supervisores que cada institución nombre a tal efecto de acuerdo con su normativa.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes del abono de las certificaciones que le corresponde a la empresa adjudicataria, se podrá instar la resolución del presente convenio a lo establecido en la cláusula Undécima.

Para evitar retrasos en los pagos, tanto las certificaciones de obra como las facturas electrónicas deberán recibirse en el MIVAU, en el Ayuntamiento de Murcia y en la CARM, según el caso, en los cinco días siguientes a su emisión.

Cada parte asumirá el pago de los intereses de demora o de las indemnizaciones que fueran procedentes por retraso en el pago que le corresponda, según su responsabilidad, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista para reclamar a la Administración contratante (en el presente supuesto el MIVAU) el cumplimiento íntegro de la obligación del pago y, en su caso, de los intereses de demora, de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El MIVAU posteriormente podrá y deberá repercutir entre las otras partes intervinientes en su financiación los gastos derivados de estos pagos.

2.- Si la Ley de presupuestos de un año asigna una partida de importe inferior al compromiso establecido en este convenio, se reajustarán las anualidades de manera que el importe deficitario se asignará a la anualidad siguiente o a las anualidades siguientes, siempre que ello fuera posible, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos de conformidad con la legislación vigente.

Durante la vigencia del presente convenio las anualidades podrán ajustarse en función del ritmo real de las actuaciones conforme se indica a continuación: tanto en este supuesto como en el previsto en el párrafo anterior, la tramitación del expediente financiero no precisará la suscripción de una adenda, siendo suficiente el acuerdo de las partes en la comisión de seguimiento, vigilancia y control y siempre que dichos reajustes no supongan una alteración (al alza o a la baja) del importe global de los compromisos económicos, ni del plazo de duración del convenio.

Con este fin, durante la vigencia del convenio, la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control deberá reunirse en el mes de septiembre de cada año, comunicando formalmente el MIVAU, durante el mes de octubre, al Ayuntamiento de Murcia, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cantidad resultante para la anualidad del ejercicio siguiente.

Cualquier otra modificación requerirá de la tramitación de la correspondiente adenda al convenio, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos de conformidad con la legislación vigente.

3.- Si el importe total de la actuación excediera del estimado en esta cláusula, la financiación del exceso requerirá la suscripción de una adenda entre las partes, previo cumplimiento de los trámites y requisitos que sean exigibles de conformidad con la legislación vigente.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

1.- Al MIVAU le corresponden las siguientes obligaciones:

- La financiación de las actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Tercera de este convenio.
- Comunicar, con la debida antelación, el inicio de los correspondientes expedientes por el órgano de contratación a efectos de que el Ayuntamiento de Murcia y la CARM procedan a la dotación del crédito necesario para la financiación, así como la resolución de estos e importes resultantes.
- La contratación de las obras definidas en el proyecto aprobado por el MIVAU, con la previa conformidad de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.
- Ejercer las funciones que le corresponden como órgano de contratación para la licitación, adjudicación y ejecución de las obras objeto de este convenio.

– La recepción de las obras y su posterior entrega a Ayuntamiento de Murcia.

2.- Al Ayuntamiento de Murcia le corresponden las siguientes obligaciones:

– La financiación de las actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Tercera de este convenio.

– Como titular del inmueble, la puesta de este a disposición del MIVAU para la realización de las obras objeto de este convenio.

– La certificación de la viabilidad urbanística para la ejecución de la actuación, incluyendo mención expresa sobre la disponibilidad del suelo, la no sujeción a tasa o impuesto municipal sobre construcciones y obras y a la exoneración de la obtención de licencia municipal.

– Recabar las autorizaciones e informes que, siendo de su competencia, se precisen para la ejecución de las obras objeto de este convenio.

3.- A la CARM le corresponden las siguientes obligaciones:

– La financiación de las actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Tercera de este convenio.

– Recabar las autorizaciones, permisos e informes que, siendo de su competencia, sean precisos para la ejecución de las obras objeto de este convenio.

Quinta.- Recepción y entrega de la actuación.

Finalizadas las obras objeto de este convenio, por el órgano de contratación a través de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación, previa conformidad de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control se procederá a su recepción y certificación final, y enviará al Ayuntamiento de Murcia y a la CARM copia de las correspondientes actas, junto con toda la documentación gráfica y escrita que refleje la situación final y real de las mismas, así como copia de la certificación final de obra. En todo caso, el inmueble conservará la calificación jurídica originaria.

Hecha la recepción, las obras serán entregadas al Ayuntamiento de Murcia sin perjuicio de que la Secretaría de Estado de Vivienda y Agenda Urbana continúe con las funciones que, como órgano de contratación, le correspondan hasta su liquidación y expiración del período de garantía.

El Ayuntamiento de Murcia se compromete a no organizar acto alguno hasta que se efectúe la citada recepción. En todo caso el MIVAU deberá autorizar cualquier tipo de acto/uso que se pretenda realizar en el inmueble antes de la entrega de las obras.

Sexta.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Para la debida coordinación y seguimiento de las actuaciones objeto del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar los acuerdos necesarios para resolver los problemas de interpretación y de cumplimiento, y las dudas que se presenten a lo largo de su ejecución con el fin de asegurar su correcto cumplimiento dentro del ámbito de sus facultades.

La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control estará integrada por las siguientes personas:

1.- Por el MIVAU:

El/la Subdirector/a Adjunto/a de Arquitectura y Edificación o persona en quien delegue.

2.- Por el Ayuntamiento de Murcia:

El/la Vicealcalde/a y Concejal/a Delegado/a de Fomento y Patrimonio, o persona en quién delegue.

3.- Por la CARM:

El Director General de Patrimonio Cultural, o persona en quien delegue.

La presidencia de la Comisión corresponderá al representante del MIVAU y actuará como secretario el/la técnico/a de seguimiento de la actuación designado/a como responsable del contrato, que actuará con voz pero sin voto.

Deberá estar constituida en el plazo de un mes desde que este convenio resulte eficaz y podrá celebrar cuántas reuniones se considere oportunas, reuniéndose al menos en el mes de septiembre de cada año conforme a lo dispuesto en cláusula Tercera. Sus acuerdos serán vinculantes para las partes para lo cual, y si fuera necesario, se firmarán cuantos documentos fueran pertinentes, incluidos los acuerdos y resoluciones que hubieran adoptado tanto el Ayuntamiento de Murcia como la CARM o el MIVAU.

Se podrán celebrar aquellas reuniones que de común acuerdo se consideren necesarias con el fin de analizar y valorar la ejecución, resolver las posibles discrepancias en la interpretación del presente Convenio e identificar propuestas de mejora para una idónea aplicación de este.

Estas reuniones de la Comisión se podrán celebrar por los medios que se consideren oportunos, tales como reuniones presenciales, videoconferencias o plataformas digitales de trabajo colaborativo, entre otras.

El régimen jurídico de esta Comisión será el que establece la Sección Tercera, del Capítulo II, del Título Preliminar, arts. 15 a 18, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas aplicables a los órganos colegiados.

Serán funciones de la Comisión:

a) La supervisión y seguimiento de las actuaciones objeto del presente convenio, y proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables para la mejor ejecución de las actuaciones.

b) La interpretación del contenido del presente convenio y su aplicación.

c) La resolución de las dudas y cuestiones a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio.

d) Garantizar el intercambio de información y la toma de acuerdos entre el MIVAU, el Ayuntamiento de Murcia y la CARM, en todos los aspectos relativos a la ejecución del convenio.

e) Proponer la modificación de este convenio, a iniciativa de cualquiera de las partes firmantes del mismo, de acuerdo con lo previsto en la cláusula Séptima.

f) Acordar los reajustes de anualidades siempre que estos no supongan una alteración (al alza o a la baja) del importe global de los compromisos económicos, ni del plazo de duración del convenio establecidos en la cláusula Tercera.

g) Proponer la aprobación de la liquidación del convenio.

h) Las demás funciones atribuidas por el presente convenio.

Asimismo, y sin que ello suponga menoscabo en las funciones de la Comisión, el Ayuntamiento de Murcia y la CARM designarán, cada uno, un interlocutor único con el MIVAU con objeto de agilizar la resolución de incidencias o preparar las reuniones de la Comisión y/o de los grupos de trabajo, si los hubiera.

Séptima.- Modificación.

A lo largo de la vigencia de este convenio, y a propuesta de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las partes, a través de la correspondiente adenda, conforme a lo establecido en el art. 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos de conformidad con la legislación vigente. Dicha adenda de modificación surtirá efectos con su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público (REOICO) antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Octava.- Imagen institucional.

A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, se instalará en lugar bien visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipología y contenido que facilitará el MIVAU, en el que constarán las características de la obra y el grado de participación en la misma de las entidades que firman este convenio junto con sus respectivos logotipos.

De igual forma, las partes se comprometen a reflejar en cualquier difusión pública que se realice de las obras la participación de estas entidades y su participación en la financiación, incluso si esta difusión tuviera lugar después de finalizar los trabajos.

La colaboración financiera de las partes que firman este convenio deberá quedar expresamente reseñada en un lugar visible y de forma permanente, desde el momento de la inauguración y/o recepción.

Novena.- Protección de datos.

Las actuaciones que se produzcan como consecuencia del desarrollo de este convenio se ajustarán en todo caso a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y el resto de normativa vigente. La información solo podrá utilizarse para el cumplimiento de las funciones legalmente encomendadas o su incorporación al procedimiento del que traen su causa, no pudiendo ser objeto de cesión a terceros, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de estos. En ningún caso participarán en el intercambio de información órganos o personas distintas de las designadas como competentes. Corresponde a cada una de las partes establecer los mecanismos necesarios, conforme a sus propios procedimientos internos de trabajo, que aseguren que los datos de carácter personal cedidos en las disposiciones de este Convenio son tratados con respeto a lo establecido en los dos párrafos anteriores.

Décima.- Vigencia.

De acuerdo con el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes.

El convenio resultará eficaz tras su inscripción en el REOICO.

En el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, tendrá una duración de cuatro años que podrá prorrogarse por otros cuatro años como máximo, mediante la tramitación de la correspondiente adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos de conformidad con la legislación vigente. Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Undécima.- Extinción.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.

b) El acuerdo de todos los firmantes del convenio.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

– En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

– Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados. Dicha indemnización se fijará atendiendo al importe de los daños efectivamente ocasionados.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Terminada la actuación relativa al presente convenio, así como en el caso de su resolución, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Duodécima.- Naturaleza y régimen jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas de derecho administrativo.



Las cuestiones litigiosas que no puedan resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en Madrid, a 26 de diciembre de 2025.—El Secretario de Estado de Vivienda y Agenda Urbana, Francisco David Lucas Parrón.—El Alcalde de Murcia, José Francisco Ballesta Germán.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.



ANEXO I

RESUMEN DE PRESUPUESTO PROYECTO HA HA MURCIA

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
00	NOTAS GENERALES.....	0,00	0,00
01	ACTUACIONES PREVIAS.....	40.083,88	0,17
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS.....	185.978,44	0,81
03	CIMENTACIONES.....	5.638.324,33	24,58
04	ESTRUCTURA.....	4.569.735,12	19,93
05	CERRAMIENTOS.....	0,00	0,00
06	CUBIERTA.....	462.672,25	2,02
07	DIVISIONES, PARTICIONES Y TRASDOSADOS.....	247.512,83	1,08
08	ACABADOS Y REVESTIMIENTOS.....	67.500,67	0,29
09	PAVIMENTOS.....	1.884.655,36	8,22
10	AISLAMIENTOS E IMPERMEABILIZACIONES.....	1.069.810,58	4,66
11	CARPINTERÍA EXTERIOR.....	205.824,51	0,90
12	CARPINTERÍA INTERIOR.....	205.013,56	0,89
13	VIDRIOS.....	61.910,17	0,27
14	CERRAJERÍA.....	815.077,43	3,55
15	INSTALACIÓN DE FONTANERÍA.....	201.047,06	0,88
16	INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO.....	904.697,17	3,94
17	INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN.....	464.686,60	2,03
18	INSTALACIÓN ELECTRICIDAD.....	595.746,34	2,60
19	ILUMINACIÓN.....	591.481,62	2,58
20	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES.....	82.485,17	0,36
21	INSTALACIONES ESPECIALES Y PCI.....	292.361,42	1,27
22	APARATOS ELEVADORES.....	93.283,84	0,41
23	EQUIPAMIENTO.....	234.036,01	1,02
24	PAISAJISMO.....	980.142,35	4,27
25	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	543.730,41	2,37
26	SEGURIDAD Y SALUD.....	454.435,42	1,98
27	PROYECTO DE ARQUEOLOGÍA FASE 2.....	1.656.267,11	7,22
28	PROYECTO DE MUSEOGRAFÍA Y SEÑALÉTICA.....	385.586,57	1,68
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		22.934.086,22	
	19,00% GG + BI.....	4.357.476,38	
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN SIN IVA		27.291.562,60	
	21,00 % I.V.A.....	5.731.228,15	
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN		33.022.790,75	

Asciende el presupuesto base de licitación a la expresada cantidad de TREINTA Y TRES MILLONES VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS con SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS

Octubre 2025.

El promotor

La dirección facultativa

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

181 Resolución de 12 de enero de 2026 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de matriculación de los candidatos en modalidad libre para la obtención de los certificados de nivel básico A1, nivel básico A2, nivel intermedio B1, nivel intermedio B2, nivel avanzado C1 y nivel avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de Régimen Especial para el curso académico 2025-26.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 61 que la superación de las exigencias académicas establecidas para cada uno de los niveles de las enseñanzas de idiomas, dará derecho a la obtención del correspondiente certificado.

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, fija las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación y establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Asimismo, establece, en su artículo 7.3, que la organización de las pruebas de certificación correspondientes a estas enseñanzas será regulada por las administraciones educativas.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto nº 54/2020, de 2 de julio, establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y los currículos correspondientes a los niveles Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, y determina en su capítulo cuarto las características de la evaluación, promoción y certificación en estas enseñanzas y los documentos que le son propios. Las programaciones didácticas de los departamentos de las EOI de la Región de Murcia establecen los contenidos de los distintos niveles de los idiomas que se imparten en las mismas.

El Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, establece los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, y determina en sus artículos 4.1 y 7.2 que, en el diseño y la evaluación de las citadas pruebas de certificación, se tomarán como referencia los objetivos, las competencias, los contenidos y criterios de evaluación establecidos para cada nivel y actividad de lengua en los currículos de los idiomas respectivos.

Una vez regulado el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Región de Murcia por el decreto anteriormente mencionado, en la Orden de 5 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se regula la evaluación, promoción y certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia, se concreta tanto las normas de evaluación, como aspectos relativos a la elaboración y administración de las pruebas de certificación.

Procede dictar ahora, con carácter general, instrucciones sobre el proceso de matriculación de los candidatos de la modalidad libre para la obtención de los certificados oficiales en el curso académico 2025-26.

Por todo ello, y de conformidad con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias que le confiere el artículo 5 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, esta Dirección General,

Resuelve

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta resolución tiene por objeto dictar instrucciones para el curso 2025-2026 sobre el proceso de matriculación en la modalidad libre de los candidatos que deseen realizar las pruebas para la obtención de los certificados oficiales de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia (en adelante EOI).

2. Se entiende por modalidad libre la de aquellos candidatos que, teniendo conocimientos previos de un idioma, desean obtener un reconocimiento de sus competencias lingüísticas y optan por la realización de pruebas específicas conducentes a la obtención de los certificados oficiales de nivel Básico A1, nivel Básico A2, nivel Intermedio B1, nivel Intermedio B2, nivel Avanzado C1 y nivel Avanzado C2.

Segundo. Condiciones de matriculación.

1. Para formalizar la matrícula en la modalidad libre será requisito imprescindible ser mayor de dieciséis años o cumplir dieciséis años durante el año 2026. Los candidatos de catorce o quince años cumplidos durante 2026 podrán realizarla en un idioma distinto al de la primera lengua extranjera cursada en la ESO, para lo cual deberán indicar esta circunstancia en su solicitud marcando la casilla habilitada a tal efecto e introducir su NRE.

2. Se podrá solicitar la matrícula libre para un único nivel certificador por idioma.

3. La matrícula se podrá formalizar en cualquiera de los niveles convocados sin que se precise tener superados los niveles anteriores.

4. La matrícula en modalidad libre es incompatible con la matrícula presencial, semipresencial, formativa o a distancia en el mismo idioma, dentro y fuera de la Región de Murcia, con la excepción de:

a. Aquellos alumnos oficiales matriculados en el presente curso escolar que, habiendo promocionado de nivel en el mismo idioma en el curso académico 2024-2025 sin haber certificado, desean presentarse a la convocatoria libre de competencia general del nivel anterior, debiendo realizar todas y cada una de las partes de la prueba correspondientes a las distintas actividades de lengua.

b. Alumnos matriculados en el presente curso escolar de la modalidad presencial de cursos por competencias parciales (actividades de lengua) que desean obtener el certificado de competencia general del nivel correspondiente, siempre que dicho nivel en competencia general se imparta en alguna Escuela Oficial de Idiomas de la Región de Murcia.

5. Cuando se trate de un cambio de la modalidad presencial, semipresencial, formativa o a distancia a la modalidad libre, el alumno deberá proceder a formalizar la anulación de su matrícula presentando impreso en la secretaría del centro donde esté cursando sus estudios, conforme al anexo IV. Dicha anulación ha de realizarse dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

El alumnado que haya interrumpido la formación en las modalidades presencial, semipresencial, formativa o a distancia y desee continuar en el curso siguiente en alguna de dichas modalidades deberá someterse a un nuevo proceso de admisión con el fin de formalizar una nueva matrícula.

Tercero. Convocatorias.

Los candidatos libres dispondrán de una única convocatoria a las pruebas que se corresponderá con la convocatoria extraordinaria de las Pruebas Específicas de Certificación que tendrá lugar durante el mes de junio.

Cuarto. Efectos de la nacionalidad en la admisión.

Con carácter general, un candidato podrá matricularse en modalidad libre en cualquier idioma impartido en una EOI que sea distinto de los idiomas oficiales del país donde cursaron la escolarización obligatoria, debiendo acreditar esta circunstancia con documentos oficiales si así se le requiere. Excepcionalmente podrán acceder a estas enseñanzas solo en el caso de acreditar que no se trata de su lengua materna ni de la lengua de su escolarización ordinaria.

Quinto. Calendario de matriculación.

1. El plazo de matriculación y pago de la tasa para la convocatoria en modalidad libre será desde el día 3 al 10 de febrero de 2026, ambos inclusive. La cumplimentación de la matrícula se realizará a través de los enlaces disponibles en las webs de las EOI de la Región de Murcia que figuran en el anexo I de la presente resolución, o directamente en <https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F2083.CE>.

2. El 24 de febrero de 2026 se publicará la relación provisional de matriculados y excluidos en las webs de las EOI y en la web del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, sección Convocatorias-Idiomas.

<https://www.tufuturoempiezahoy.com/noticias/category/convocatorias/convocatorias-idiomas/>.

En esta relación no figurará la sede de realización de la prueba asignada a cada candidato.

3. Una vez publicada la relación provisional de matriculados y excluidos se establecerá un plazo para alegaciones hasta el 3 de marzo de 2026. Dichas alegaciones se presentarán por escrito, usando el modelo que figura en el Anexo V de la presente resolución, en la oficina de la secretaría de la EOI que haya solicitado como primera opción en su solicitud. La exclusión por realizar la formalización de la matrícula, registro o el abono de la tasa fuera del plazo establecido, o el abono de una tasa diferente a la establecida en esta resolución no dará lugar a alegación alguna.

4. El 18 de marzo de 2026 se hará pública en las webs de las EOI y en la web del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, sección Convocatorias-Idiomas <https://www.tufuturoempiezahoy.com/noticias/category/convocatorias/convocatorias-idiomas/>, la lista definitiva de candidatos libres matriculados con la asignación de la sede en la que el candidato realizará la prueba. Contra las listas definitivas cabrá recurso de alzada ante la Dirección General de Formación

Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las mismas. La interposición de este recurso, que agota la vía administrativa, no paralizará el procedimiento de matriculación.

Sexto. Cumplimentación y presentación de solicitudes.

1. El procedimiento de solicitud para los candidatos en modalidad libre tendrá carácter regional unificado para todas las EOI de la Región de Murcia.

Cumplimentación

2. Para la inscripción en las pruebas se deberá cumplimentar el formulario online de solicitud, a través de internet, en los enlaces disponibles en las webs de las EOI de la Región de Murcia que figuran en el anexo I de la presente resolución, o directamente en <https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F2083.CE>, y, una vez cumplimentada, presentar dicha solicitud mediante registro telemático o presencial. Todo el proceso de cumplimentación y presentación se realizará dentro del período establecido en el resuelto quinto de la presente resolución.

En dicho formulario el interesado podrá decidir entre presentarlo utilizando un certificado digital (registro electrónico) o sin certificado digital (soporte papel). Esta última opción implicará la presentación de la documentación, dentro del plazo establecido, en las oficinas habilitadas como registro para este procedimiento.

Los candidatos indicarán en el formulario telemático de matrícula la opción de idioma que deseen de entre las que figuran en el anexo II. En cada opción figurarán las sedes disponibles para la realización de la prueba. El solicitante deberá consignar por orden de preferencia, al menos, 4 de las sedes disponibles. En los niveles e idiomas que dispongan de 4 o menos sedes para realizar la prueba, se deberán ordenar todas las sedes disponibles por orden de preferencia. En ningún caso, la elección de una sola sede supondrá la adjudicación a la misma. La adjudicación de sede se determinará por el orden establecido en el sorteo que se realizará según lo dispuesto en el resuelto décimo de la presente resolución.

La tasa asociada a los derechos de examen se generará durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, que indicará, además de los datos del solicitante, el importe a abonar.

Los solicitantes tienen derecho a no aportar la documentación necesaria, para acreditar lo declarado en la solicitud, que ya se encuentre en poder de la administración actuante o haya sido elaborada por cualquier otra administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dicha documentación, conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado se opusiera a ello indicándolo en la solicitud de inscripción. Las administraciones públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. No será necesario aportar la documentación justificativa de la identidad (con la excepción de los solicitantes poseedores de pasaporte, que deberán adjuntarlo en todos los casos).

En caso de que la documentación declarada no esté en posesión de la administración o si el solicitante manifiesta su oposición expresa a su consulta, de conformidad con lo previsto en el artículo citado anteriormente, la documentación se adjuntará al cumplimentar la matrícula en la pestaña "Documentación".

La no presentación de la documentación acreditativa de una situación determinada supondrá la pérdida de los derechos a que esta dé lugar.

La veracidad de los datos facilitados y de los documentos aportados es responsabilidad del solicitante. La irregularidad en la documentación aportada que acredite las distintas condiciones de matriculación manifestadas, causas de exención o bonificación en el pago, supondrá la anulación de la matrícula, con los efectos correspondientes.

Aquellos candidatos que deseen realizar pruebas en más de un idioma, deberán cumplimentar una solicitud distinta por cada idioma.

La modificación de los datos de una solicitud ya grabada a través de la sede electrónica sólo se podrá realizar dentro del plazo establecido para el proceso de inscripción. Para realizar dicha modificación se deberá registrar una nueva solicitud, lo que implicará el pago de una nueva tasa, con el fin de subsanar el defecto advertido.

Cuando un interesado realice el registro de más de una solicitud para el mismo idioma, se considerará para el trámite la última solicitud registrada, por lo que deberá realizar el pago de la tasa correspondiente a esta última solicitud con independencia de que se haya abonado el importe de la tasa de otra solicitud generada con anterioridad, debido a que el código que aparece en la cabecera de la solicitud presentada en registro (telemático o presencial) identifica de forma única la documentación adjunta, durante el proceso de cumplimentación del formulario online, a la solicitud que se presenta y al pago de la tasa asociada. De este modo, el documento de solicitud descargado para su presentación deberá tener la misma codificación en la cabecera de todas las páginas. El reintegro del abono de la tasa derivada del registro de una nueva solicitud, necesario para poder concluir correctamente el proceso de inscripción, podrá ser solicitado por el interesado con posterioridad a la finalización del proceso a través del correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de la CARM.

Presentación

3. La presentación de las solicitudes se hará, dentro del plazo establecido en el resuelto quinto, a través de una de las siguientes vías:

a. Registro electrónico. Para utilizar esta vía el solicitante, o la persona que legalmente ejerza la función de representación, deberá estar en posesión de un certificado electrónico en vigor emitido por alguna de las entidades certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Entre dichos certificados se encuentran: el certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o el Documento Nacional de Identidad Electrónico. El listado completo de certificados reconocidos puede consultarse en la siguiente localización web de la sede electrónica: [Sede electrónica>Información General>Medios de identificación y firma en la sede.](#)

El certificado digital será necesario para la identificación de la persona que cumplimenta la solicitud telemática, la firma de la solicitud en la fase final de la inscripción y la realización del pago electrónico de la tasa, en su caso.

b. Registro presencial. El solicitante no tiene que estar en posesión de certificado electrónico. Una vez cumplimentada la solicitud telemática, desde la sede electrónica, <https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F2083.CE>, el solicitante deberá imprimirla, firmarla y presentarla para su registro, junto con la

documentación pertinente, en su caso, incluido el justificante del pago realizado de la tasa correspondiente, en alguno de los siguientes lugares:

- i. En la oficina de la secretaría de la EOI que haya solicitado como primera opción en su solicitud.
- ii. Oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (Avenida de la Fama, 15, 30003 – MURCIA)
- iii. Oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- iv. Resto de entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En ningún caso, la mera cumplimentación de un formulario de solicitud a través de internet supondrá la sustitución del trámite de presentación física o telemática, dentro del periodo fijado en el punto 1 del resuelvo quinto y en las formas establecidas en el punto 3 del resuelvo sexto.

Séptimo. Tasas aplicables.

Por la inscripción y realización de las pruebas de certificación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, la tasa a satisfacer se fija en 37,69€. Los solicitantes indicarán su situación personal para el cálculo de la tasa correspondiente.

Octavo. Pago de la tasa.

1. La formalización de la matrícula se realizará al abonar las tasas en la fecha indicada en el resuelvo quinto y aportar la documentación correspondiente que acredite las distintas condiciones de matrícula manifestadas y/o causas de bonificación o exención de pago indicadas en el resuelvo noveno de la presente resolución, en su caso.

2. El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las siguientes vías:

a. Pasarela de pagos CARM: permite realizar el pago mediante tarjeta (crédito y débito). Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse con certificado digital.

b. Presencialmente en entidad bancaria. El pago podrá realizarse presentando la carta de pago que se genera con el documento de solicitud en las oficinas de las entidades financieras designadas como colaboradoras.

c. Otros medios de pago. Esta información se encuentra disponible en la siguiente dirección: [¿Dónde y cómo puedo pagar? - ATRM](#)

En cualquier caso, el pago de la matrícula deberá realizarse en el plazo señalado en el resuelvo quinto de esta resolución. El pago fuera de dicho plazo, o el pago de una tasa diferente a la establecida en la presente resolución, supondrán la exclusión del candidato, y no dará lugar a alegación alguna.

Noveno. Bonificaciones y exenciones de pago en las tasas.

1. Estas situaciones son las siguientes:

i. Familias numerosas y familias monoparentales:

a. Familias de categoría general: reducción del 75% en todos los conceptos.

b. Familias de categoría especial: gratuidad total en todos los conceptos.

Documentación acreditativa: Título de familia numerosa actualizado.

ii. Solicitantes con un 33% de discapacidad: Exención total en todos los conceptos aplicable en la primera convocatoria que se realice en un mismo

idioma y nivel. Documentación acreditativa: Certificación con reconocimiento permanente, de al menos un 33% de discapacidad, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.

iii. Solicitantes en situación de desempleo: Bonificación del 75% en todos los conceptos. Documentación acreditativa: Certificación del correspondiente servicio público de empleo que acredite esta condición (informe de periodo ininterrumpido) y esté vigente en el momento de formalizar la matrícula.

iv. Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo: Exención total en todos los conceptos. Documentación acreditativa: Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo.

v. Solicitantes con la condición de víctima de violencia de género: Exención total en todos los conceptos. Documentación acreditativa: Certificado acreditativo de esta condición expedido por el organismo público competente en esta materia.

vi. Solicitantes que cursen 2.º de Bachillerato en el Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras o en el Programa BACHIBAC de la Región de Murcia en el año en curso: Exención total en todos los conceptos (únicamente en la lengua extranjera objeto del programa). Deberán indicar esta circunstancia en su solicitud marcando la casilla habilitada a tal efecto en el formulario electrónico e introducir su NRE a efectos de su comprobación ulterior.

vii. Solicitantes que estén cursando 4.º ESO en el presente curso escolar en el Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en la modalidad plurilingüe, para certificar el segundo idioma obligatorio, y en la modalidad bilingüe del idioma alemán: Exención total en todos los conceptos. Deberán indicar esta circunstancia en su solicitud marcando la casilla habilitada a tal efecto en el formulario electrónico e introducir su NRE a efectos de su comprobación ulterior.

2. Los solicitantes susceptibles de bonificación o exención del pago que posean la condición de familia numerosa o monoparental otorgada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los solicitantes que tengan el reconocimiento de discapacidad por el IMAS y los solicitantes inscritos en el servicio de empleo público no deberán presentar documentación acreditativa salvo que el interesado haya indicado expresamente en la solicitud su oposición a la consulta electrónica por parte de la Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Distribución de candidatos.

1. Con el fin de asegurar la viabilidad del procedimiento y el adecuado desarrollo de las pruebas de certificación, las solicitudes por nivel e idioma serán distribuidas en distintas sedes conforme a los efectivos en cada una de ellas. En aquellas sedes en las que, aun figurando como ofertadas para un determinado idioma y nivel, no se imparta la enseñanza correspondiente, la dirección general competente podrá acordar la adjudicación de los candidatos solicitantes de las mismas a otra sede examinadora, si no se alcanza un mínimo de diez personas candidatas.

2. El 13 de febrero de 2026 a las 9:00 horas en el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, 32, esc. 2.ª, 5.ª planta (Murcia), se realizará un sorteo público que establecerá el orden de adjudicación de sedes para la realización de la prueba. El sorteo supondrá la extracción

aleatoria de un número de solicitud de entre el total de solicitudes presentadas. A partir de dicho número, y en orden ascendente, la aplicación informática adjudicará a todos los solicitantes una de las sedes disponibles.

3. Aquellos alumnos oficiales de EOI matriculados en el presente curso escolar que, habiendo promocionado en el curso 2024-25 al siguiente nivel sin haber certificado, deseen presentarse a la convocatoria libre de niveles anteriores, serán adjudicados de oficio en la sede donde están realizando sus estudios el presente curso.

4. Aquellos alumnos matriculados en el presente curso escolar en la modalidad presencial de cursos por competencias parciales (actividades de lengua) que deseen obtener el certificado de competencia general del nivel correspondiente serán adjudicados de oficio en la EOI donde están realizando dichos estudios, si se imparte dicho nivel en competencia general en el idioma solicitado.

Undécimo. Calendario y oferta de las pruebas.

1. Las pruebas conducentes a los certificados se realizarán en las sedes establecidas en el anexo II de la presente resolución. Asimismo, se pueden consultar en la "Guía del Candidato 2026" que se publicará en las webs de las EOI y en la web del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, sección Convocatorias-Idiomas <https://www.tufuturoempiezahoy.com/noticias/category/convocatorias/convocatorias-idiomas/>.

2. El calendario para la realización de estas pruebas para todos los centros de la Región será el establecido, con carácter general, en el anexo III de la presente resolución, así como en la mencionada "Guía del Candidato 2026", para todos los candidatos y alumnos de cada idioma y nivel. La parte escrita de la prueba no podrá ser convocada en fecha y hora distinta de la prevista en dichos anexos.

3. Por razones de organización interna de los centros, algunas pruebas de algunos idiomas coinciden en fecha y hora. Los candidatos deberán optar en ese caso por presentarse a una sola de esas pruebas.

4. Cada Escuela Oficial de Idiomas publicará, no más tarde del 11 de mayo, las fechas para realizar las pruebas orales, pudiendo convocarse estas antes de las pruebas escritas.

5. A este calendario de convocatoria de las pruebas orales se le dará difusión a través de los tablones de anuncios sitos en las sedes de la Escuelas Oficiales de Idiomas y por medio de sus webs oficiales.

6. Toda la información referente al formato, características, duración y administración de las pruebas específicas de certificación, se recogerá en la "Guía del Candidato 2026", que se publicará en las webs de las diferentes Escuelas Oficiales de Idiomas y en la web del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, sección Convocatorias-Idiomas <https://www.tufuturoempiezahoy.com/noticias/category/convocatorias/convocatorias-idiomas/>.

Duodécimo. Adaptación de las pruebas de certificación para candidatos con discapacidad o trastorno de aprendizaje.

1. Los procedimientos de evaluación se adaptarán a las necesidades específicas de aquellos candidatos que tengan reconocida algún tipo de discapacidad física, sensorial o trastorno del aprendizaje. Las medidas para su adaptación se basarán en los principios de igualdad de oportunidades, de no discriminación y de compensación de desventajas según la legislación vigente.

2. El alumnado que necesite condiciones específicas para la realización de las pruebas no será dispensado de la realización de ninguna de las partes de las que conste la correspondiente prueba.

3. Las adaptaciones deberán garantizar que el alumnado pueda alcanzar las competencias establecidas en las programaciones didácticas para cada una de ellas.

Decimotercero. Medidas de adaptación de las pruebas de certificación.

1. Las EOI deberán adoptar las medidas oportunas para que los alumnos con discapacidad acreditada puedan realizar las pruebas de certificación en iguales condiciones que el resto del alumnado, atendiendo a lo indicado en el apartado anterior. Las medidas de adaptación serán las recogidas en este apartado.

2. Las EOI podrán incrementar la duración de cada una de las partes de la prueba hasta en un 25% de lo establecido en las programaciones didácticas o en las especificaciones de las pruebas de certificación.

3. Los alumnos podrán utilizar los medios técnicos necesarios para la realización de la prueba siempre que estos no interfieran con el normal desarrollo de la misma y estén libres de contenido ajeno. Asimismo, las EOI podrán editar la tipografía utilizada en las pruebas de evaluación para facilitar su lectura y comprensión.

4. Las EOI podrán adoptar medidas organizativas en relación con los agrupamientos de alumnos y distribución por aulas. En este sentido, cuando el uso de medios técnicos indicados en este apartado pueda distorsionar la administración de la prueba al resto del grupo de alumnos, el alumnado con discapacidad deberá realizar la prueba en otra aula o espacio que reúna las condiciones necesarias.

5. En el caso de los alumnos afectados de una discapacidad auditiva:

a. Las EOI proporcionarán por escrito a este alumnado aquellas instrucciones e información acerca del desarrollo del procedimiento de evaluación que se comuniquen de forma oral al resto de candidatos.

b. Las EOI podrán permitir el uso de material de apoyo tales como auriculares, amplificadores de sonido o equipos de FM y la lectura por parte de un profesor de las tareas de la parte de comprensión de textos orales.

6. En el caso de alumnos afectados por una discapacidad visual:

a. Las EOI deberán adaptar el tamaño, el tipo de fuente y el soporte utilizado en las pruebas. En el caso de pruebas en las que aparezcan imágenes, estas deberán ampliarse convenientemente.

b. Las EOI permitirán la realización de la prueba en otros soportes, con la ayuda de los medios técnicos informáticos necesarios.

7. En el caso de alumnos cuya discapacidad requiera de un sistema de adaptación diferente de los recogidos en los apartados anteriores, las EOI trasladarán la solicitud de adaptación, junto con el resto de documentación a que hace referencia el apartado siguiente, a la dirección general con competencias en estas enseñanzas.

8. En el caso de alumnos con un trastorno del aprendizaje, se seguirá el mismo procedimiento que en el punto anterior.

Decimocuarto. Solicitud de adaptación de las pruebas de certificación.

1. Los candidatos de las pruebas de certificación de la modalidad libre deberán solicitar la adaptación en el momento de solicitar su admisión en las pruebas de certificación.

2. La solicitud de adaptación se deberá acompañar la documentación requerida, según corresponda:

a. Dictamen técnico facultativo o informe técnico oficial con indicación del grado y características de la discapacidad padecida y reconocida o del trastorno del aprendizaje.

b. Certificación con reconocimiento permanente de al menos un 33% de discapacidad expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas, solamente si manifestaron en su solicitud su oposición expresa para que se consulten los datos de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La documentación relativa a las adaptaciones de las pruebas se adjuntará a la solicitud a través del formulario electrónico, en la pestaña "Documentación".

Decimoquinto. Requisitos para la certificación.

Para obtener la certificación de competencia general de los niveles Básico A1 y A2, Intermedio B1 y B2 y Avanzado C1 y C2 será necesario obtener una puntuación mínima del cincuenta por ciento en cada una de las partes de las que consta la prueba y una calificación numérica global igual o superior al sesenta y cinco por ciento, resultante del cálculo de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las actividades de lengua.

Decimosexto. Corrección y calificación de las pruebas.

Las pruebas serán corregidas y calificadas exclusivamente por docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de EOI en activo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La corrección y calificación de las pruebas tendrá la consideración de atribución inherente a la tarea docente desarrollada en los centros. El profesorado podrá ser designado en comisión de servicio para la realización de las pruebas orales y escritas y la constitución de tribunales en localidades distintas a su centro de destino.

Decimoséptimo. Notificación de resultados.

1. Las calificaciones de los candidatos libres se harán públicas conforme a lo que establece la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. En cada EOI se dará, con la suficiente antelación, información detallada a los candidatos libres sobre el procedimiento, lugar y fecha de la notificación de los resultados de las calificaciones obtenidas en las Pruebas de Certificación. A esta información se le dará difusión a través de los tablones de anuncios sitios en las sedes de las Escuelas Oficiales de Idiomas y por medio de sus webs oficiales.

3. Los candidatos podrán recibir las aclaraciones pertinentes acerca de los resultados obtenidos por parte de los evaluadores en el lugar y fecha que establezca cada EOI para tal fin y que se comunicará a través de los tablones de

anuncios sitios en las sedes de las Escuelas Oficiales de Idiomas y por medio de sus webs oficiales.

4. La información que se facilite a los candidatos sobre el resultado de las pruebas incluirá la puntuación numérica de cada una de las partes que las componen y su correspondiente calificación parcial expresada en términos de "Apto", "No Apto" o "No Presentado", así como la puntuación numérica y la calificación global final expresada en los mismos términos.

Decimotavo. Procedimiento de reclamación y solicitud de revisión de las calificaciones en el centro.

1. Los candidatos libres, o sus tutores o representantes legales, podrán presentar una reclamación, solicitando por escrito a la jefatura de estudios de la EOI donde se haya realizado la prueba, la revisión de la calificación obtenida en una o varias de las partes que componen la Prueba de Certificación correspondiente, conforme al modelo del anexo I de la Orden de 5 de abril de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se regula la evaluación, promoción y certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El plazo de presentación de estas solicitudes será de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente del de la fecha de la publicación de los resultados de la evaluación.

2. Las circunstancias que pueden dar lugar a una revisión de la calificación se basarán en los siguientes motivos:

- a) Los objetivos o contenidos evaluados no se adecuan a los establecidos en la programación didáctica.
- b) Los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados no se adecuan a lo contemplado en la programación didáctica.
- c) No se han aplicado correctamente los criterios de evaluación o de calificación establecidos.

3. La solicitud de revisión contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final obtenida.

4. La jefatura de estudios trasladará la solicitud de revisión al jefe del departamento didáctico correspondiente.

5. En el proceso de revisión de la calificación, reunidos al menos dos miembros del profesorado del departamento correspondiente (excepto en el caso de los departamentos unipersonales, en los que se solicitará la colaboración del correspondiente departamento didáctico de otra escuela elegida por el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial), se contrastarán las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación con lo establecido en la programación didáctica, con especial referencia a los siguientes aspectos:

- a) Adecuación de los objetivos o contenidos sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación a los establecidos en la correspondiente programación didáctica.
- b) Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados a lo contemplado en la programación didáctica.
- c) Correcta aplicación de los criterios de evaluación o de calificación establecidos en la programación didáctica.

6. Las decisiones del departamento, debidamente motivadas, se recogerán en un informe conforme al modelo del anexo II de la Orden de 5 de abril de 2022. El jefe del departamento correspondiente trasladará a la dirección dicho informe en un plazo de tres días.

7. La dirección comunicará al solicitante por medios físicos o electrónicos, en el plazo de tres días hábiles desde la recepción del informe del departamento y conforme al modelo del anexo III de la Orden de 5 de abril de 2022, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada, lo que pondrá fin al proceso de revisión en la EOI.

8. Los interesados tendrán derecho a ver las pruebas revisadas una vez finalizado en su totalidad el proceso establecido en este apartado, en el plazo de diez días desde la notificación de la resolución de revisión.

Decimonoveno. Procedimiento de elevación de reclamación ante la Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas de régimen especial.

1. En caso de desacuerdo con la decisión adoptada por la EOI por lo que respecta a la revisión de calificaciones, especificada en el apartado anterior, el candidato podrá solicitar por escrito a la dirección del centro, conforme al modelo del anexo IV de la Orden de 5 de abril de 2022, que eleve la reclamación a la Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas de régimen especial, pudiendo entonces aportar cuantas alegaciones estime oportunas en relación con los mismos aspectos inicialmente reclamados. El plazo para la presentación de dichas solicitudes será de dos días hábiles a partir de la recepción de la comunicación por el interesado.

2. La dirección de la EOI, en el plazo máximo de tres días hábiles, remitirá el expediente de la reclamación al precitado órgano directivo. Dicho expediente incorporará los informes elaborados en el centro, los instrumentos de evaluación que justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del alumno, así como las nuevas alegaciones presentadas, si las hubiese, y los informes del jefe de departamento y de la dirección sobre las mismas.

3. La Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas de régimen especial solicitará informe a la Inspección de Educación, el cual deberá emitirse en un plazo máximo de quince días hábiles. Dicho informe tendrá como referencia la programación didáctica del departamento respectivo y se hará en función de los siguientes criterios:

a) La correcta aplicación de los respectivos criterios de evaluación y calificación establecidos en el currículo, en las programaciones didácticas y en las especificaciones y guías.

b) El cumplimiento por parte del departamento y del equipo directivo de la EOI de lo dispuesto en esta resolución y, en su caso, en las especificaciones de las pruebas de certificación.

c) La información trasladada al interesado en cumplimiento del procedimiento establecido.

4. La Inspección Educativa podrá solicitar la colaboración de especialistas en el idioma correspondiente para la elaboración del informe, así como aquellos documentos que considere oportunos para la resolución del expediente.

5. En el plazo máximo de un mes a partir de la recepción del expediente desde la Inspección de Educación, el órgano directivo competente en enseñanzas

de idiomas de régimen especial resolverá y lo comunicará de forma inmediata y fehaciente tanto al interesado como a la dirección de la EOI, para su cumplimiento. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

6. Será responsabilidad del secretario de la EOI la custodia de todos los documentos vinculados a un proceso de reclamación abierto hasta la completa resolución del mismo.

7. Si, tras el proceso de revisión, procediera la modificación de alguna calificación final, el secretario del centro insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico del alumno, la oportuna diligencia que será visada por la dirección del centro.

8. Se garantizará que todas las actuaciones previstas en este apartado sean accesibles para personas con discapacidad.

Disposición adicional primera. Tratamiento de los datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. En ese sentido, los datos personales aportados en el procedimiento de admisión a las pruebas de certificación de las EOI de la Región de Murcia serán tratados por la Consejería de Educación y Formación Profesional en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse al órgano responsable del tratamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la normativa de protección de datos.

Disposición adicional segunda. Habilitación a las oficinas de los centros para realizar las funciones de registro, presentación de documentos, y otras conexas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, se habilita a las oficinas de las EOI, relacionadas en el anexo I de la presente resolución, para realizar las funciones de registro, de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, que guarden relación con el proceso de admisión y matriculación dispuesto en la presente resolución.

Disposición adicional tercera. Referencias genéricas.

Con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía de expresión, todas las situaciones para las que en esta resolución se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables a todos los individuos, sin distinción de sexo o género.

Murcia, 12 de enero de 2026.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

ANEXO I: DIRECCIONES EOI Y OTROS DATOS DE INTERÉS**EOI Caravaca de la Cruz**

C/ Miguel Ángel blanco, 27 – 968705000

<https://www.murciaeduca.es/eoicaravacadelacruz/sitio/>

@: 30011946.secretaria@murciaeduca.es

EOI Cartagena

C/ Ronda de Ferrol, 12A – 968526909

<https://www.murciaeduca.es/eoicartagena/sitio/>

@: secretariaeoicartagena@gmail.com

- Extensión Fuente Álamo. C/ Libertad, 14 – 968598885 Ext. 1310
- Extensión Mazarrón. C/ Manuel Gutiérrez Mellado, 1 – 968526909/968153556

EOI Lorca

C/ Juan Antonio Dimas, 3 – 968441155

<https://www.murciaeduca.es/eoilorca/sitio/>

@: 30011788.secretaria@murciaeduca.es

- Extensión Águilas. C/ Floridablanca, 9B – 650567110
- Extensión Totana. C/ San Antonio, 84 – 968421919
- Extensión Alhama. C/ Miguel Hernández, 17 – 868921084
- Extensión Puerto Lumbreras. C/ Vicente Ruiz Llamas s/n –968441155

EOI Molina de Segura

C/ Nueva, 17 – 968616830

<https://www.murciaeduca.es/eoimolina/sitio/>

@: administracion@eoimolina.org

- Extensión Archena. CEIP Miguel Medina. Avda. Daniel Ayala, 1
- Extensión Cieza. Centro Cultural "Géneros de Punto". C/ Fernando III El Santo, s/n
 - Extensión Yecla. IES Azorín. C/ Clara Campoamor, s/n
 - Extensión Jumilla. Centro Educación Adultos "Altiplano", Jumilla. Avda. Reyes Católicos, 36

EOI Murcia

Plaza de la Opinión, 4 – 968291309

<https://www.eoimurcia.org/>

@: informacion@eoimurcia.org

- Extensión Alcantarilla. Plaza Sabio Lorente s/n – 968111203
- Extensión Infante. C/ Alberto Sevilla s/n – 968347606
- Extensión Santomera. IES Octavio Carpena Artés – C/ Este, 10 –968291308

EOI San Javier

Plaza de la Cruz, 1 – 968192083

<https://www.murciaeduca.es/eoidesanjavier/sitio/>

@: administracion@eoisanjavier.org

- Extensión Torre Pacheco. Avda. Miguel de Cervantes, s/n

ANEXO II: SEDES DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS, IDIOMAS Y NIVELES OFERTADOS**EOI CARAVACA**

IDIOMA	NIVEL	CARAVACA
FRANCÉS	BÁSICO	A1/ A2
	INTERMEDIO	B1/ B2
	AVANZADO	C1/ C2
INGLÉS	BÁSICO	A1/ A2
	INTERMEDIO	B1/ B2
	AVANZADO	C1/ C2

EOI CARTAGENA Y EXTENSIONES

IDIOMA	NIVEL	CARTAGENA	FUENTE ÁLAMO	MAZARRÓN
ALEMÁN	BÁSICO	A1/ A2		
	INTERMEDIO	B1/ B2		
	AVANZADO	C1/ C2		
ÁRABE	BÁSICO	A1/ A2		
	INTERMEDIO			
	AVANZADO			
FRANCÉS	BÁSICO	A1/ A2		
	INTERMEDIO	B1/ B2		
	AVANZADO	C1/ C2		
INGLÉS	BÁSICO	A1/ A2	A1/ A2	A1/ A2
	INTERMEDIO	B1/ B2	B1	B1/ B2
	AVANZADO	C1/ C2		C1
ITALIANO	BÁSICO	A1/ A2		
	INTERMEDIO	B1/ B2		
	AVANZADO	C1		

EOI LORCA Y EXTENSIONES

IDIOMA	NIVEL	LORCA	ÁGUILAS	ALHAMA	PUERTO LUMBRERAS	TOTANA
FRANCÉS	BÁSICO	A1/ A2				
	INTERMEDIO	B1				
	AVANZADO					
INGLÉS	BÁSICO	A1/ A2	A1/ A2			
	INTERMEDIO	B1/ B2	B1/ B2	B1/ B2	B1/ B2	B1/ B2
	AVANZADO	C1/ C2	C1/ C2			C1
ITALIANO	BÁSICO	A1/ A2				
	INTERMEDIO	B1/ B2				
	AVANZADO					

EOI MOLINA Y EXTENSIONES

IDIOMA	NIVEL	MOLINA	ARCHENA	CIEZA	JUMILLA	YECLA
ALEMÁN	BÁSICO	A1/A2				
FRANCÉS	BÁSICO	A1/ A2				
	INTERMEDIO	B1/ B2				
	AVANZADO	C1				
INGLÉS	BÁSICO	A1/ A2	A2	A1/ A2	A1/ A2	A2
	INTERMEDIO	B1/ B2	B1/ B2	B1/ B2	B1/ B2	B1/ B2
	AVANZADO	C1/ C2		C1	C1	C1

EOI MURCIA Y EXTENSIONES

IDIOMA	NIVEL	MURCIA	ALCANTARILLA	INFANTE	SANTOMERA
ALEMÁN	BÁSICO	A1/ A2			
	INTERMEDIO	B1/ B2			
	AVANZADO	C1/ C2			
ÁRABE	BÁSICO	A1/ A2			
	INTERMEDIO	B1			
	AVANZADO				
CHINO	BÁSICO	A1/ A2			
	INTERMEDIO				
	AVANZADO				
ESPAÑOL	BÁSICO	A1/ A2			
	INTERMEDIO	B1/ B2			
	AVANZADO	C1			
FRANCÉS	BÁSICO	A1/ A2	A1/A2		
	INTERMEDIO	B1/ B2			
	AVANZADO	C1/ C2			
INGLÉS	BÁSICO	A1/ A2	A1/A2	A1/ A2	A1/ A2
	INTERMEDIO	B1/ B2	B1/ B2	B1/ B2	B1/ B2
	AVANZADO	C1/ C2	C1	C1	C1
ITALIANO	BÁSICO	A1/ A2			
	INTERMEDIO	B1/B2			
	AVANZADO	C1			
JAPONÉS	BÁSICO	A1			



EOI SAN JAVIER Y EXTENSIONES

IDIOMA	NIVEL	SAN JAVIER	TORRE PACHECO
ALEMÁN	BÁSICO	A1/A2	
	INTERMEDIO	B2	
	AVANZADO		
FRANCÉS	BÁSICO	A1/ A2	
	INTERMEDIO	B1/ B2	
	AVANZADO	C1/ C2	
INGLÉS	BÁSICO	A1/ A2	A1/ A2
	INTERMEDIO	B1/B2	B1/ B2
	AVANZADO	C1/ C2	
ESPAÑOL	BÁSICO	A1/A2	
	INTERMEDIO	B1/B2	

ANEXO III: CALENDARIO DE LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN**CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS****NIVEL BÁSICO (A1 y A2)**

El calendario de celebración de las pruebas de A1 y A2 será determinado por cada una de la Escuelas Oficiales de Idiomas, por lo que los candidatos deberán comprobarlo en la página web de la EOI donde vayan a realizar las pruebas.

CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS NIVEL INTERMEDIO**(B1 y B2) Y AVANZADO (C1 y C2)**

IDIOMA	NIB1	NIB2	NAC1	NAC2
ALEMÁN	11 de JUNIO	12 de JUNIO	10 de JUNIO	10 de JUNIO
ÁRABE	18 de JUNIO			
ESPAÑOL	16 de JUNIO	11 de JUNIO	12 de JUNIO	
FRANCÉS	19 de JUNIO	12 de JUNIO	17 de JUNIO	11 de JUNIO
INGLÉS	17 de JUNIO	15 de JUNIO	10 de JUNIO	22 de JUNIO
ITALIANO	16 de JUNIO	18 de JUNIO	22 de JUNIO	

El calendario de celebración de las pruebas es el mismo para todas las EOI y extensiones. Todas las pruebas darán comienzo a las 16:30 horas.

CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ORALES.

Cada Escuela Oficial de Idiomas publicará, no más tarde del 11 de mayo, en su página web, las fechas para la realización de las pruebas orales, que podrían ser convocadas con anterioridad a las pruebas escritas.

IMPORTANTE:

Es responsabilidad del candidato dirigirse a los lugares indicados en esta Resolución, webs oficiales y tablones de anuncios sitios en las sedes de las Escuelas Oficiales de Idiomas, a fin de obtener la información necesaria para los distintos procesos de matriculación y realización de las pruebas.

Los candidatos tendrán que comprobar la hora de realización de la prueba de expresión oral en la web de su EOI de adscripción, ya que, según los centros, puede tener lugar con anterioridad a la prueba escrita.

Por razones de organización interna de los centros, algunas pruebas de algunos idiomas coinciden en fecha y hora. Los candidatos deberán optar en ese caso por presentarse a una de esas pruebas.



**ANEXO IV: SOLICITUD DE ANULACIÓN DE MATRÍCULA POR FORMALIZACIÓN DE MATRÍCULA LIBRE
CURSO 2025/2026**

Datos del alumno/a

Apellidos	Nombre	D.N.I.
Correo electrónico	Teléfono móvil	

Matriculado/a en:

IDIOMA	NIVEL	CURSO
<input type="checkbox"/> Alemán		<input type="checkbox"/> A1
<input type="checkbox"/> Árabe		<input type="checkbox"/> A1.1
<input type="checkbox"/> Chino		<input type="checkbox"/> A1.2
<input type="checkbox"/> Francés	<input type="checkbox"/> Nivel Básico	<input type="checkbox"/> A2
<input type="checkbox"/> Español	<input type="checkbox"/> Nivel Intermedio	<input type="checkbox"/> A1+A2
<input type="checkbox"/> Inglés	<input type="checkbox"/> Nivel Avanzado	<input type="checkbox"/> B1
<input type="checkbox"/> Italiano		<input type="checkbox"/> B1.1
<input type="checkbox"/> Japonés		<input type="checkbox"/> B1.2
		<input type="checkbox"/> B1.3
		<input type="checkbox"/> B2.1
		<input type="checkbox"/> B2.2
		<input type="checkbox"/> B2 (intensivo)
		<input type="checkbox"/> C1
		<input type="checkbox"/> C2.1
		<input type="checkbox"/> C2.2
		<input type="checkbox"/> C2 (intensivo)

EXPONE que,

habiendo formalizado la matrícula en la Escuela Oficial de Idiomas de _____ en el presente curso académico, **SOLICITA LA ANULACIÓN** de su matrícula oficial, conforme a lo establecido en el resuelto segundo, puntos cuatro y cinco de la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de matriculación de los candidatos en modalidad libre para la obtención de los certificados de nivel Básico A1, nivel Básico A2, nivel Intermedio B1, nivel Intermedio B2, nivel Avanzado C1, nivel Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial para el curso 2025-2026.

El alumno abajo firmante deberá someterse a un nuevo proceso de admisión en caso de que desee volver a ser alumno oficial en futuros cursos académicos.

En _____ a _____ de _____ de 2026.

Sello del centro

Firma del alumno/a



ANEXO V: MODELO ALEGACIONES LISTAS PROVISIONALES

Datos personales del solicitante:

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
DNI/NIE/pasaporte	Identificador	N.º solicitud

Alegaciones (*):

Documentación que se adjunta:

En, a de..... de..... 2026

Fdo.:

(*) Tal y como se establece en el resuelto quinto, apartado tercero, de la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de matriculación de los candidatos en modalidad libre para la obtención de los certificados de nivel Básico A1, nivel Básico A2, nivel Intermedio B1, nivel Intermedio B2, nivel Avanzado C1, nivel Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial para el curso 2025-2026, **la exclusión por realizar la formalización de la matrícula, registro y el abono de la tasa fuera del plazo establecido, o el abono de una tasa diferente a la establecida en esta resolución no dará lugar a alegación alguna.**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

182 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración del proyecto de ampliación de explotación de la concesión directa de explotación denominada "La Caridad" n.º 22.050, situada en el término municipal de Alhama de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública conjunta el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y el plan de restauración; de la solicitud de autorización del proyecto cuyos datos son los siguientes:

- N.º de Expediente: 4M19EPE00427.
- Promotor: Pórfidos Internacionales de Alhama, S.L.
- Fecha de solicitud: 21 de mayo de 2019.

- Denominación del Proyecto: Proyecto de ampliación de explotación de la concesión directa de explotación denominada "La Caridad" N.º 22.050 situada en el término municipal de Alhama de Murcia.

- Normativa Sectorial aplicable: Título V del Reglamento General para el Régimen de la Minería, Título I - Capítulo I del R.D. 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas.

- Condición del Sometimiento Ambiental: Proyecto sometido a Evaluación Ambiental Ordinaria, de acuerdo con lo regulado en el Título II, Capítulo II, Sección 1.ª, Grupo 2 del Anexo I de la Ley 21/2013. (Incluye, entre otros, la explotación en la que la superficie de terreno afectada supera las 25 ha, y por ser visible desde carreteras comarcales o por proximidad a otras explotaciones mineras). Además el proyecto está a menos de 1000 metros del Parque Regional Sierra de Carrascoy y a 140 m del LIC Carrascoy y El Valle).

- Órgano sustantivo competente para resolver el procedimiento, obtener información y presentar alegaciones, observaciones y consultas: Dirección General de Industria, Energía y Minas.

El Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto Técnico y Plan de Restauración, estarán a disposición del público por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes),



previa cita. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recogen los artículos 13 a 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo la documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<https://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, a 12 de enero de 2026.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

183 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación en el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación con autorización AAI20070062, en Ctra. de Fuente Álamo a Las Palas, Km 3,5, TM de Fuente Álamo, del titular Grupo Empresarial Relesa, S.L., CIF B30779052.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a información pública la documentación del procedimiento de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada AAI20070062 - para adaptación de las condiciones de la AAI a la DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2022/2110 DE LA COMISIÓN de 11 de octubre de 2022 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD), con arreglo a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales, para la industria de transformación de metales féreos- de la instalación con actividad principal Fabricación de rejillas electrosoldadas de acero, Recubrimientos de Zn (galvanizado en caliente), del titular GRUPO EMPRESARIAL RELESA, S.L. en el TM de Fuente Álamo.

La documentación estará a disposición del público, durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente (Procedimiento en Sede Electrónica CARM 5723, unidad de gestión 2577).

La documentación de la solicitud AAI está disponible en la siguiente dirección:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

El uso de la documentación aquí publicada debe limitarse al fin del trámite al que corresponde.

Murcia, 12 de enero de 2026.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

184 Anuncio por el que se hace pública la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se concede autorización ambiental integrada en el expediente AAI20200028, del titular La Comarca Meats, SLU, para instalación con actividad principal sala de despiece y matadero en el TM de Lorca.

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 7 de enero de 2026 se concede Autorización Ambiental Integrada a LA COMARCA MEATS, SLU, NIF B73946618, para instalación con actividad principal sala de despiece y matadero en Carretera Caravaca S/N. Polígono Industrial Serrata, TM Lorca, expediente AAI2000028.

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web de la CARM:

[https://iges.carm.es/web/servlet/descarga?ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=203803&ARCHIVO=Resoluci%C3%B3n%20AAI20200028%20\(COPIA\).pdf](https://iges.carm.es/web/servlet/descarga?ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=203803&ARCHIVO=Resoluci%C3%B3n%20AAI20200028%20(COPIA).pdf)

Murcia, 12 de enero de 2026.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Tamboleo Mata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

185 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el proyecto de orden, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la renta de alquiler o precio de cesión de uso de una vivienda o habitación con destino a los jóvenes de la Región de Murcia.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras ha elaborado un proyecto de orden que tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de concesión de las ayudas destinadas a facilitar a los jóvenes de la Región de Murcia con escasos recursos económicos el acceso a una vivienda o habitación en régimen de alquiler o cesión de uso con el objetivo de cubrir sus necesidades habitacionales.

La aguda crisis del sector de la vivienda tiene un impacto directo en la subida del precio de los alquileres, especialmente para nuestros jóvenes con escasos ingresos, por lo que se aprueban estas bases reguladoras como complemento a las ayudas al Alquiler para Jóvenes que fueron convocadas al amparo del Plan de Vivienda 2022-2025, cuya finalidad es ofrecer una solución habitacional con carácter extraordinario a los jóvenes de la región de Murcia y con cargo a fondos propios de la CARM.

El proyecto de orden regula la forma de concesión de estas ayudas a través del procedimiento de concurrencia competitiva, regulado en los artículos 23 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, en el que se tendrán en cuenta para su concesión una serie de criterios de valoración, entre los que se valorará asimismo haber presentado una solicitud a la convocatoria de ayudas al Alquiler para Jóvenes con cargo al Plan de Vivienda 2022-2025, y haber sido desestimado por falta de crédito.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como en lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general y especialmente a los jóvenes de hasta 35 años, abriendo a tal efecto un plazo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrán las personas interesadas o afectadas presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas por vía



telemática en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de un formulario específico de solicitud del procedimiento 1.549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM, dirigido a la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

El referido proyecto normativo y la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña podrán consultarse en el apartado Iniciativas Normativas dentro de la sección Normativa de la página web del Portal de la Transparencia.

Murcia, a 29 de diciembre de 2025.—El Secretario General, José Francisco Lajara Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

186 Aprobación inicial de la ordenanza municipal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia reguladora de vallados y cerramientos de fincas, limpieza de solares, adecuación de zonas de cesión obligatoria y fianzas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

La Alcaldesa-Presidenta, del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que por Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2025, se ha aprobado inicialmente la ordenanza municipal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia reguladora de vallados y cerramientos de fincas, limpieza de solares, adecuación de zonas de cesión obligatoria y fianzas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen pertinentes por plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Urbanismo, sita en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, n.º 1, y en la sede electrónica: [<https://sedeelectronica.alhamademurcia.es>], donde se podrá consultar el contenido íntegro del documento aprobado.

En Alhama de Murcia, a 13 de enero de 2026.—La Alcaldesa, Rosa Sánchez Bishop.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

187 Anuncio de aprobación inicial de la modificación n.º 146 del plan general municipal de ordenación, para la inclusión de los veintitrés inmuebles mencionados en su catálogo de edificios y elementos protegidos situado en zona Oeste Murcia. Planeamiento. Expediente 2023/00402/000064.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el proyecto objeto de Modificación n.º 146 del Plan General Municipal de Ordenación, para la inclusión de los veintitrés inmuebles mencionados en su catálogo de edificios y elementos protegidos, que obra en el presente expediente a través del justificante de entrega de archivo voluminoso que se adjunta al presente acuerdo (código identificación fichero:222c8f4b-08cc-4de3-930a-c1bac452e338) y someterlo al trámite de información pública por plazo de un mes, para la presentación de alegaciones, mediante anuncios que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

Segundo. Resolver las alegaciones y sugerencias recibidas en el sentido que se contiene en los informes del Servicio Técnico de Planeamiento de fechas 26 de febrero de 2024 y 6 de octubre de 2025, que se citan en el presente acuerdo.

Tercero. Ordenar la notificación del acuerdo a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia, la competente en materia de urbanismo, para que informe en materia de legalidad y en relación con la naturaleza de la modificación en el plazo de dos meses, para lo cual se le hará llegar un ejemplar del proyecto debidamente diligenciado conforme al artículo 163 b) de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Cuarto. Suspender durante un año las licencias y demás títulos habilitantes para demolición y actos de edificación cuyo objeto pudiera afectar a las determinaciones establecidas para cada uno de estos inmuebles atendiendo al nivel de protección previsto para cada uno por este instrumento de planeamiento. Para garantizar el mantenimiento de estos edificios en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, la suspensión no afectará a las autorizaciones de obras de conservación, restauración y consolidación que no supongan aportación de nuevos diseños, especificadas en el art. 10.1.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales correspondientes, al Centro Municipal de Arqueología y en especial al Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística para su notificación a los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad a la publicación de la suspensión de la interrupción del procedimiento de otorgamiento según el artículo 153.5 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Sexto. Remitir este acuerdo al Servicio de Huerta y Protección de Patrimonio para que emita informe sobre las cuestiones de su competencia.

Séptimo. Notificar el acuerdo a todos los interesados que figuren en el expediente así como al Consejo Sectorial del Patrimonio Cultural del Municipio de Murcia, para su conocimiento.

Octavo. Remitir a Confederación Hidrográfica del Segura y a la Dirección de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia para su conocimiento.

Noveno. Contra este acuerdo que constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no procede interponer recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que los interesados se opongan al mismo efectuando las correspondientes alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

De conformidad con los arts. 153, 155 y 163 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, dicho trámite de información pública señalado, por plazo de un mes, para la presentación de alegaciones, empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica urbanismo.murcia.es/infourb/ o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística,

Murcia, 8 de enero de 2026.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

188 Solicitud de interés público para actividad de restauración y eventos - finca siete sueños, sita en polígono 54, parcela 22, El Huérfano de Gea y Truyols.

Dado que por la mercantil Inversiones Soñadas, SLU, con CIF n.º B19488402, se ha solicitado que se tramite solicitud de autorización de uso y edificación excepcional por razones de interés público para la actividad de restauración y eventos - finca Siete Sueños, con emplazamiento en polígono 54, parcela 22, El Huérfano de Gea y Truyols.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada por la promotora, relativa a la autorización de uso y edificación excepcional solicitada, por el plazo de 20 días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

La documentación, que forma parte del expediente administrativo n.º 1268/2025-AC, puede examinarse durante el indicado plazo, en el mostrador de atención al público del Servicio Administrativo de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica, sito en Avda. Abenarabí n.º 1, ubicado en la planta baja (mostrador 4), así como en la página web del Ayuntamiento de Murcia en el siguiente enlace <https://murcia.es/documents/2423107/22194531/Proyecto+Anonimizado.zip> y, en su caso, se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, a 13 de enero de 2026.—El Alcalde, P. D., la Jefa de Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades y Ponencia Técnica, Laura Pérez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

189 Edicto de aprobación del padrón para el cobro por el servicio de comedor de las guarderías de Santomera correspondientes al mes de diciembre de 2025.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 08 de enero de 2026, ha sido aprobado el padrón para el cobro por el servicio de comedor de las guarderías correspondientes al mes de diciembre de 2025.

Este padrón se encuentra expuesto al público durante un mes en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, a partir de su aprobación, donde podrán ser examinados por los contribuyentes.

Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en las oficinas de Tesorería de este Ayuntamiento.

Se establece un periodo voluntario de pago de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación en el BORM del edicto de anuncio de exposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Se informa a los interesados que el pago se realizará mediante domiciliación bancaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza municipal reguladora por la prestación del servicio de Guardería. Pudiendo ser solicitado por el interesado la emisión de la correspondiente carta de pago.

Contra la inclusión o exclusión en dichos Padrones o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

En Santomera, a 9 de enero de 2026.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Trabajos Agrícolas JDM Sociedad Cooperativa

190 Asamblea extraordinaria y universal de socios de trabajos agrícolas JDM, S.Coop., celebrada el día 8 de enero de 2026.

De conformidad con la Ley de Cooperativas de la Región de Murcia, se hace público que en la Asamblea Extraordinaria y Universal de socios de Trabajos Agrícolas JDM, S.Coop., celebrada el día 8 de enero de 2026, se aprobó por unanimidad la transformación de dicha cooperativa en Sociedad Limitada, pasando a denominarse Trabajos Agrícolas José Daniel, S.L.

En Lorca (Murcia) a 9 de enero de 2026.—El Administrador Único, José Daniel Miñarro Gómez.